



BOLETÍN OFICIAL SALTA

Edición N° 22.237

Salta, jueves 30 de julio de 2026

Dr. Gustavo Sáenz
Gobernador

Dra. María Matilde López Morillo
Secretaria General de la Gobernación

Dra. María Victoria Restom
Directora General

TARIFAS

Disposición Boletín Oficial N° 1/2026

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual	\$ 120,00		
	Trámite Normal	Trámite urgente	
	Precio por día	Precio por día	
	U.T.	U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5	\$ 60,00	\$ 120,00
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00
Remates administrativos	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.			
Líneas de Ribera, etc.....	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas.....	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,			
Posesiones veinteañales, etc.	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00
Asambleas comerciales	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00
Estados contables (Por cada página).....	154	\$ 18.480,00	370 .. \$ 44.450,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros)	60	\$ 7.200,00	100 .. \$ 12.000,00
Avisos generales	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales	6	\$ 720,00	
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas)	40	\$ 4.800,00	
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas)	60	\$ 7.200,00	
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas)	80	\$ 9.600,00	
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas)	100	\$ 12.000,00	

FOTOCOPIAS

Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	1	\$ 120,00	
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	10	\$ 1.200,00	

COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10	\$ 1.200,00	
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003	20	\$ 2.400,00	

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

- N° 447 del 28/7/2026 – J.G.M. – ADJUDICA EN VENTA LOS INMUEBLES DETALLADOS EN EL ANEXO, UBICADOS EN DIFERENTES BARRIOS DEL DEPARTAMENTO CAPITAL, A LAS PERSONAS, EN LAS CONDICIONES Y POR LOS PRECIOS ALLÍ INDIVIDUALIZADOS. (VER ANEXO) 8
- N° 448 del 29/7/2026 – S.G.G. – PONE INTERINAMENTE A CARGO DEL MANDO GUBERNATIVO DE LA PROVINCIA AL SEÑOR VICE GOBERNADOR DN. ANTONIO MAROCCO. 9

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

- N° 280 del 27/7/2026 – M.E.y S.P. – APRUEBA CONTRATOS CON LA SRA. IRIS MARÍA DE LOS ÁNGELES OLARTE, LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES ORTIZ Y LIC. MARIANA BARRERA EN LOS CARGOS QUE EN CADA CASO SE INDICA. (VER ANEXO) 10
- N° 282 del 27/7/2026 – S.G.G. – MODIFICA SITUACIÓN DE REVISTA DE DRA. SONIA ALEJANDRA VERCHÁN, DRA. LAURA CAROLINA MORENO BULIUBASICH Y OTROS. 12

RESOLUCIONES DELEGADAS

- N° 622 D del 27/7/2026 – J.G.M. – APRUEBA PLANO DE MENSURA Y LOTE O N° 3080 RELATIVO A LA MATRÍCULA N° 14.180 DEL DEPARTAMENTO DE METÁN QUE INCLUYE EL PROYECTO URBANÍSTICO DENOMINADO "LAS VIOLETAS", DE PROPIEDAD DE LOS SRES. VIOLETA DEL CARMEN ZURRO, LUCÍA SUSANA VITALE ZURRO, HUMERTO RODOLFO ZURRO Y CARLOS AUGUSTO DEL MILAGRO ZURRO. ACEPTA DONACION A FAVOR DE LA PROVINCIA DE SALTA. 13

RESOLUCIONES MINISTERIALES

- N° 98 DEL 27/07/2026 – JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS – APRUEBA PROCESO DE REVISIÓN DE LAS REDETERMINACIONES DE PRECIOS N° 1 AL 21 POR LA APROBACIÓN DE CUADRO MODIFICATORIO N° 2 Y LA APROBACIÓN DE LA REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 22. OBRA :CONSTRUCCIÓN 3ª ETAPA HOSPITAL DEL CARMEN SAN JOSÉ DE METÁN – DPTO. METÁN -- PROVINCIA DE SALTA 15

RESOLUCIONES

- N° 289 DEL 17/07/2026 – AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE – ACTUALIZA EL CUPO DE LICENCIAS DE REMISES INTERJURISDICCIONALES PARA EL MUNICIPIO DE LAS LAJITAS (VER ANEXO) 20
- N° 290 DEL 17/07/2026 – AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE – DISPONE UNA ACTUALIZACIÓN DEL CUPO DE SERVICIO DE TRANSPORTE IMPROPIO, EN CARACTER INTERJURISDICCIONAL , PARA EL MUNICIPIO DE GENERAL MOSCONI (VER ANEXO) 23
- N° 578 DEL 22/07/2026 – DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – APRUEBA CONVENIO CON LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL ENRIQUE MOSCONI PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA: MANTENIMIENTO DE EL AERÓDROMO Y LA AVENIDA DE GENERAL MOSCONI/TARTAGAL Y OTROS (VER ANEXO) 26
- N° 2226 DEL 27/07/2026 – CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SALTA – ADMITE POSTULANTES PARA CUBRIR UN CARGO DE JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE SEXTA NOMINACIÓN DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. SRA. ACOSTA, DANIELA ALEJANDRA Y OTROS 27
- N° 2227 DEL 27/07/2026 – CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SALTA – ADMITE COMO POSTULANTES PARA CUBRIR UN CARGO DE JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE OCTAVA NOMINACIÓN DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO A LOS CONCURSANTES SRA. ACOSTA, DANIELA ALEJANDRA Y OTROS 29

LICITACIONES PÚBLICAS

- MUNICIPALIDAD DE TARTAGAL EXPTE. N° 01/2026 30
- SC-MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 112-0225 LPU26 31
- SC-HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 119-0221 LPU26 32

SC-HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 119-0222 LPU26	32
SC-MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES N° 107-0223 LPU26	33
ADJUDICACIONES SIMPLES	
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA N° 79/2026	34
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 108/2-1202-ASI26 – ADJUDICACIÓN	34
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 108/2-0631-ASI26 – ADJUDICACIÓN	35
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 108/2-1794-ASI25 – ADJUDICACIÓN	35
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 108/2-0852-ASI26 – ADJUDICACIÓN	36
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 108/2-0775-ASI26 – ADJUDICACIÓN	36
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 108/2-0593-ASI26 – ADJUDICACIÓN	36
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 108/2-1109-ASI26 – ADJUDICACIÓN	37
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 108/2-0514-ASI26 – ADJUDICACIÓN	37
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 108/2-0952-ASI26 – ADJUDICACIÓN	38
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 108/2-1029-ASI26 – ADJUDICACIÓN	38
PODER JUDICIAL DE SALTA EXPTE. N° ADM 53794/2026.	39
PODER JUDICIAL DE SALTA EXPTE. N° ADM 53787/2026.	39
PODER JUDICIAL DE SALTA EXPTE. N° ADM 53793/2026.	40
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 41/2026 – ADJUDICACIÓN	40
CONTRATACIONES ABREVIADAS	
AGUAS DEL NORTE – CO. S.A. Y SA. S.A. EXPTE. N° 28311/2026 – ADJUDICACIÓN	40
AGUAS DEL NORTE – CO. S.A. Y SA. S.A. EXPTE. N° 28472/2026 – ADJUDICACIÓN	41
AGUAS DEL NORTE – CO. S.A. Y SA. S.A. EXPTE. N° 28483/2026 – ADJUDICACIÓN	41
CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA	
SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 1080034-116770/2026-0 – SAMAN NANCY ELIZABETH Y OTROS – CONCESIÓN DE USO DE AGUA PÚBLICA SUPERFICIAL POR ANULACIÓN Y/O SUBDIVISIÓN – CATASTRO N° 15.181 – DPTO. CERRILLOS	42
SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-129486/2024-0 – RINCON MINNING PTY LIMITED – PARA FINES MINEROS (PLANTA DE LITIO) – DPTO. ANDES – GRUPO MINERO PROYECTO RINCÓN	42
SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-102730/2024-0 – RINCON MINNING PTY LIMITED – PARA FINES MINEROS (PLANTA DE LITIO) EN EL SOLAR EL RINCÓN – DPTO. LOS ANDES – GRUPO MINERO – PROYECTO RINCÓN	43
SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-127181/2024-0 – RINCON MINNING PTY LIMITED – PARA FINES MINEROS (PLANTA DE LITIO) – DPTO. LOS ANDES – GRUPO MINERO – PROYECTO RINCÓN	44
DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA	
SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 1080034-74240/2026-0 – RÍO PESCADO – DPTO. ORÁN	44
NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS	
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE SR. SANTOS LIZARRAGA, RENE GUSTAVO EXPTE. N° 238-74239/26 – MUNICIPIO LA MERCED	45

AVISOS ADMINISTRATIVOS

UNIDAD DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL – CITA A BLANCO BERNARDO – EXPTE N° 1100388-62434/2026-0 –DPTO. ORÁN	46
--	----

SECCIÓN JUDICIAL

SUCESORIOS

MORALES, BLANCA AMELIA – EXPTE. N° 966694/26	48
MOYA, TOMASA – EXPTE. N° 946035/25	48
MARTINEZ, CELESTINO – EXPTE. N° 911825/25	48
MANSILLA, FANI TITA; PARRA, LAURENTINO CAMILO – EXPTE. N° 938192/25	49
PEREA, CARMEN; TORRES, RAMON ROSA – EXPTE. N° 6899/24	49
RODRIGUEZ, DOLORES – EXPTE. N° 972269/26	50
NOGUEIRA HERNANDEZ, EDUARDO EFRAIN – EXPTE. N° EXP 980124/26	50
DIAZ HERRERA, CLEMENTE – EXPTE. N° EXP 967860/26	51
GUANTAY, DOMINGO – EXPTE. N° EXP 275658/9	51

REMATES JUDICIALES

POR SERGIO EDUARDO ALONSO – JUICIO EXPTE. N° 948157/25	52
POR SERGIO EDUARDO ALONSO – JUICIO EXPTE. N° 936989/25	52
POR CUENTA Y ORDEN DE FCA COMPAÑÍA FINANCIERA SA – EJECUCIÓN DE PRENDAS – POR SERGIO EDUARDO ALONSO – SUBASTA DE 2 AUTOMOTORES	53

POSESIONES VEINTEAÑALES

PEDRAZA, JULIO CESAR Y OTRO C/ PEREDA, AMBROSIO ROSENDO – EXPTE. N° EXP 931679/25	54
---	----

EDICTOS DE QUIEBRAS

DI BEZ CAMACHO, MARIA BELEN – EXPTE. N° EXP 979478/26	55
CERVANTES, MARCOS ALEJANDRO – EXPTE. N° EXP 978022/26	55
CHOCOBAR, CARLOS ALFONSO – EXPTE. N° EXP 973152/26 – COMPLEMENTARIO	56
MARISCAL, RICARDO ANTONIO – EXPTE. N° EXP 976921/26	57
CASTELLANOS, WALTER ARIEL – EXPTE. N° EXP 973.666/26 – COMPLEMENTARIO	57
MORALES, FACUNDO EXEQUIEL – EXPTE. N° EXP 979098/26	58
BURGOS, FERNANDA ROMINA – EXPTE. N° EXP 973.183/26	58

EDICTOS JUDICIALES

BUSTOS Y BELTRAN S.A. C/ PEREYRA, FERNANDA ELISA S/ COBRO DE PESOS – EXPTE. N° SAC 14167549	59
SANDOVAL, JOSE S/ AUSENCIA CON PRESUNCION DE FALLECIMIENTO – EXPTE. N° 926400/25	60

SECCIÓN COMERCIAL

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

MACRO CAMIONES REPUESTOS SRL	62
NEW DAY SAS	

	63
ASAMBLEAS COMERCIALES	
UNILAB SA	64
AVISOS COMERCIALES	
ANTES NOA PACK SAS AHORA MJMYA SAS – INSCRIPCIÓN DE MODIFICACIÓN DE DENOMINACIÓN SOCIAL	65
POSCO ARGENTINA SAU – AUMENTO DE CAPITAL	65
LITIO MINERA ARGENTINA SA – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO	66
LAJITAS SOLUTIONS SRL – INSCRIPCIÓN DE GERENTE	66
LILAC SOLUTIONS ARIZARO SAU – INSCRIPCION DE DIRECTORIO	67
LILAC SOLUTIONS TOLAR CHICO SAU – INSCRIPCION DE DIRECTORIO	67
AGRO SEIS SRL – INSCRIPCIÓN DE GERENTE	68
A.TO.LU.BA. SRL – INSCRIPCIÓN DE RENUNCIA GERENTE	68
CIPROE SRL– MODIFICACIÓN DE CONTRATO – RENOVACIÓN DE SOCIO GERENTE	68
SECCIÓN GENERAL	
ASAMBLEAS CIVILES	
MOVIMIENTO DE INTEGRACION VECINAL	71
ALIANZA FRANCESA DE SALTA	71
RECAUDACIÓN	
RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 29/07/2026	72



Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

DECRETOS

SALTA, 28 de Julio de 2026

DECRETO N° 447

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Expediente N° 1100388-66189/25-0 y agregados.

VISTO la solicitud de adjudicación en venta con fines de vivienda sobre inmuebles ubicados en distintos barrios de la Ciudad de Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 37 de la Constitución Provincial establece que corresponde a los poderes públicos "facilitar el acceso de los sectores de menores ingresos a una vivienda digna";

Que por conducto del Decreto N° 399/2020, se crea el Plan Provincial de Urbanización Social y Regularización Dominial denominado Plan "Mi Lote", destinado a los sectores de mayor vulnerabilidad social de la Provincia, reconociendo como uno de sus objetivos principales la regularización dominial de los terrenos que ocupan aquellas personas o grupos familiares que no hayan logrado la obtención del título de propiedad;

Que por Ley N° 1338, renumerada con el N° 2616 y sus modificatorias, se autoriza al Poder Ejecutivo a enajenar por adjudicación directa los terrenos de propiedad fiscal, o los que se expropien, en base a las diversas leyes vigentes, con destino a la creación y ampliación de centros urbanos para viviendas familiares;

Que los inmuebles cuya adjudicación se propone son de propiedad de la Provincia de Salta, tal como surge de las cédulas parcelarias incorporadas en las actuaciones de referencia;

Que la Dirección General de Inmuebles, informa el precio de venta de los mismos, conforme a los parámetros establecidos por el artículo 5° de la Ley N° 2616, modificada por su similar, N° 3590;

Que la Dirección General Unidad de Regularización Dominial informa que los solicitantes indicados en el Anexo del presente, reúnen los requisitos exigidos por la norma citada para la adjudicación en venta de los inmuebles allí detallados, en los términos de su artículo 2°, inciso 1, por revestir el carácter de actuales ocupantes de los mismos;

Que conforme a los informes expedidos por la Dirección General de Inmuebles y el Instituto Provincial de Vivienda, los solicitantes detallados en el Anexo no resultan ser titulares ni beneficiarios de inmuebles u otras soluciones habitacionales;

Que la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría de Tierras y Bienes del Estado y la Coordinación Legal y Técnica de la Jefatura de Gabinete de Ministros, han tomado la intervención que les compete;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 144, inciso 2) de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.– Adjudícanse en venta los inmuebles detallados en el Anexo que integra el presente Decreto, ubicados en diferentes barrios del Departamento Capital de la Provincia de Salta, a las personas, en las condiciones y por los precios allí individualizados.

ARTÍCULO 2º.– Déjese establecido que el pago del precio determinado en el Anexo del presente, deberá ser abonado por los adjudicatarios hasta en cien cuotas mensuales, iguales y consecutivas, en el organismo que oportunamente indique la Secretaría de Tierra y Bienes

del Estado, dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°.- Determinase que las deudas que posean y graven los inmuebles adjudicados, así como el pago de los impuestos provinciales y municipales devengados o a devengarse a partir de la fecha de notificación del presente, quedan a exclusivo cargo de los beneficiarios de la presente adjudicación.

ARTÍCULO 4°.- Dispónese que los beneficiarios de esta adjudicación tienen la obligación de habitar el inmueble adjudicado con su grupo familiar en forma continua y permanente, y destinarlo para uso exclusivo de vivienda única familiar; quedando prohibido enajenarlo, locarlo o darlo en comodato, sin autorización expresa de la Secretaría de Tierra y Bienes del Estado o el órgano que en un futuro lo reemplace, hasta la cancelación de la hipoteca.

ARTÍCULO 5°.- Instrúyese a Escribanía de Gobierno a instrumentar las respectivas escrituras traslativas de dominio, con la correspondiente constitución del derecho real de hipoteca en garantía del saldo del precio, la que estará exenta de todo impuesto, gravamen o contribución; y a incluir expresamente en las mismas, las obligaciones impuestas en el artículo 4°.

ARTÍCULO 6°.- Déjase establecido que cualquier incumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes implicará la caducidad automática de las adjudicaciones, volviendo los inmuebles a la Provincia de Salta, con todo lo construido, edificado, plantado y demás mejoras de cualquier naturaleza que se incorporen por accesión a los terrenos adjudicados, sin derecho a indemnización alguna.

ARTÍCULO 7°.- El presente decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete de Ministros y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Camacho – López Morillo

VER ANEXO

Fechas de publicación: 30/07/2026
OP N°: SA100053676

SALTA, 29 de Julio de 2026

DECRETO N° 448

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

VISTO la ausencia por parte del que suscribe;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Pónese interinamente a cargo del Mando Gubernativo de la Provincia, al señor Vice Gobernador de la misma, Dn. Antonio Marocco a partir del día del 30 de Julio del corriente año y hasta el retorno de quien suscribe el presente.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – López Morillo

Fechas de publicación: 30/07/2026
OP N°: SA100053680

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

SALTA, 27 de Julio de 2026

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 280
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS
SECRETARÍA DE FINANCIAMIENTO Y PLANIFICACIÓN FINANCIERA
Expte. N° 0110272-26456/2026-0 y agregados.-

VISTO los contratos suscriptos entre la señora Secretaria de Financiamiento y Planificación Financiera y los Consultores Individuales para la Elaboración de Guías Metodológicas para el Desarrollo y Evaluación de mesas para la Identificación de Brechas, en el marco del “Programa de Desarrollo Productivo y Exportador de la Provincia de Salta” Préstamo – BID 5824/OC-AR; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 8.415, promulgada por el Decreto Provincial N° 06/2024, se autorizó al Poder Ejecutivo Provincial a acceder a un financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para la ejecución del Programa antes mencionado;

Que, en fecha 02/08/2024, el señor Gobernador de la Provincia suscribió con el BID el Contrato de Préstamo BID 5824/OC-AR, aprobado por Decreto N° 484/2024 del 09/08/2024;

Que el Anexo Único del Contrato de Préstamo establece que el organismo ejecutor del Programa será el Ministerio de Economía y Servicios Públicos (MEySP) a través de la Secretaría de Financiamiento y Planificación Financiera, que actuará como Unidad Ejecutora del Programa (UEP) y ejecutará todos los procesos de adquisiciones y desembolsos que requerirá el Programa;

Que, en el mismo sentido, la Resolución N° 119/2024 del MEySP establece que la UEP se encuentra en el ámbito de dicha Secretaría y autoriza a su titular a conformarla con un grupo de profesionales encargados de la implementación, supervisión y ejecución de cada uno de sus componentes;

Que, en el marco de las competencias atribuidas por las normas antes citadas, la Secretaría de Financiamiento y Planificación Financiera llevó adelante el procedimiento de contratación de los consultores individuales en cuestión: 1) la Sra. Iris María de los Ángeles Olarte, D.N.I. N° 25.069.064, como “Analista Territorial para la Evaluación de Políticas Educativas Vinculadas al Desarrollo Productivo”; 2) la Lic. María de los Ángeles Ortiz, D.N.I. N° 31.326.101, como “Especialista para la Definición Metodológica de Identificación de Brechas”; y 3) la Lic. Mariana Barrera, D.N.I. N° 29.940.965, como “Especialista para el Diagnóstico de Brechas de los Sectores Productivos Priorizados”;

Que la contratación se realiza en el marco del Componente 2 del Programa “Generación de capacidades a la medida de las necesidades de los sectores productivos”; la actividad prevista se orienta al diseño de la guía metodológica para abordar la brecha entre

las necesidades existentes por parte de los sectores productivos priorizados y las capacidades existentes en el mercado laboral de la Provincia de Salta, impulsando una caracterización de la situación que se enfoque en los sectores de minería, agricultura y turismo, y de manera transversal en materia de economía del conocimiento;

Que mediante Nota CSC/CAR-122/2026 del 02/02/2026, el BID otorga no objeción a los Términos de Referencia correspondientes a la presente contratación (fs. 17);

Que las actuaciones cuentan con la debida autorización del gasto por parte de la Secretaría de Finanzas de acuerdo a la normativa vigente (fs. 80);

Que obran invitaciones a participar del concurso de antecedentes remitidas a la terna de profesionales, así como también los correspondientes currículums vitae presentados y demás documentación solicitada;

Que mediante informes de "Evaluación de Consultores" las Comisiones Evaluadoras conformadas al efecto por Disposición N° 05/2026 de la Dirección General de Financiamiento, luego de proceder al análisis de la documentación presentada por los profesionales de cada terna, concluyen que los antecedentes presentados por 1) la Sra. Iris María de los Ángeles Olarte; 2) la Lic. María de los Ángeles Ortiz y 3) la Lic. Mariana Barrera, son los apropiados para desarrollar los trabajos descriptos en los TdR correspondientes, calificando entonces para la presente contratación;

Que se notificó el resultado de las evaluaciones a los profesionales invitados quienes no manifestaron oposición alguna;

Que a fs. 171, 214 y 293, la Dirección General de Organización de la Secretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente de la Coordinación Administrativa de Gobernación, informa que según sus registros actuales las consultoras en cuestión no registran relación de empleo público vigente;

Que el gasto será afrontado en un cien por ciento (100%) con fondos del BID;

Que, en consecuencia, en fecha 08/04/2026 la señora Secretaria de Financiamiento y Planificación Financiera suscribió los contratos correspondientes con las profesionales en cuestión por el periodo comprendido entre el 08/04/2026 hasta el 08/10/2026;

Que ha tomado intervención la Unidad de Sindicatura Interna del MEySP en el control de su competencia;

Que las actuaciones cuentan con los respectivos análisis de legalidad de los organismos que han intervenido, resultando procedente el dictado del instrumento administrativo respectivo;

Por ello, con arreglo a lo establecido por los Decretos N° 13/2019 y N° 12/2023;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar los contratos suscriptos en fecha 08/04/2026 entre la señora Secretaria de Financiamiento y Planificación Financiera del Ministerio de Economía y Servicios Públicos y la Sra. Iris María de los Ángeles Olarte, D.N.I. N° 25.069.064, como "Analista Territorial para la Evaluación de Políticas Educativas Vinculadas al Desarrollo Productivo"; la Lic. María de los Ángeles Ortiz, D.N.I. N° 31.326.101, como "Especialista para la Definición Metodológica de Identificación de Brechas"; y la Lic. Mariana Barrera, D.N.I. N° 29.940.965, como "Especialista para el Diagnóstico de Brechas de los Sectores Productivos Priorizados", en el marco del "Programa de Desarrollo Productivo y Exportador de la Provincia de Salta" – Préstamo BID 5824/OC-AR, por el período comprendido entre el 08/04/2026 y el 08/10/2026, los que como anexo forman parte de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto

precedentemente deberá imputarse en un cien por ciento (100%) en la partida presupuestaria: Curso de acción: 551009001900, Cuenta 413411. Ejercicio 2026.

ARTÍCULO 3°.- La presente decisión será refrendada por el señor Ministro de Economía y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Dib Ashur

VER ANEXO

Fechas de publicación: 30/07/2026
OP N°: SA100053677

SALTA, 27 de Julio de 2026

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 282
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expediente N° 0010007-86471/2026-0

VISTO las presentes actuaciones y atendiendo a las necesidades de servicio en Fiscalía de Estado; y,

CONSIDERANDO:

Que el Dr. Lucas Sacchetti presentó la renuncia a su designación como Procurador Fiscal de la Fiscalía de Estado, y fue designado mediante Decisión Administrativa N° 208/2026 en el Ministerio de Educación y Cultura;

Que en virtud del artículo 12 de la Ley N° 6.831, concurriendo criterios de oportunidad, mérito y conveniencia, y ante la necesidad de una reorganización interna en la Fiscalía de Estado, resulta conveniente optimizar el funcionamiento del organismo;

Que las modificaciones de situaciones de revista contempladas en la presente resultan indispensables para el normal funcionamiento del organismo y se encuentran debidamente justificadas, dando cumplimiento con el artículo 2 del Decreto N° 206/2026;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por el Decreto N° 13/19 y por el Decreto N° 12/23;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar la situación de revista de la **Dra. SONIA ALEJANDRA VERCHÁN, D.N.I. N° 29.276.768**, dejando sin efecto la designación efectuada por Decisión Administrativa N° 15/23, número de orden 16, y designándola en el cargo de CONSULTORA JUDICIAL, a partir del 1 de julio de 2026.

ARTÍCULO 2°.- Modificar la situación de revista de la **Dra. LAURA CAROLINA MORENO BULIUBASICH, D.N.I. N° 30.222.283**, dejando sin efecto la designación efectuada por Decisión Administrativa 15/23, número de orden 26, y designándola en el cargo de PROCURADORA FISCAL, a partir del 1 de julio de 2026.

ARTÍCULO 3°.- Modificar la situación de revista de la **Dra. MARIA FLORENCIA ROSADO MONTALBETTI, D.N.I. N° 38.035.024**, dejando sin efecto la designación efectuada por Decisión Administrativa N° 53/2026, número de orden 29, en el ámbito de la Secretaría General de la Gobernación, y designándola en el cargo de GESTORA JUDICIAL, a partir del 1 de julio de 2026.

ARTÍCULO 4°.– Modificar la situación de revista de la **Dra. FLORENCIA SOFIA JALIF, D.N.I. N° 38.035.107**, dejando sin efecto la designación efectuada por Decisión Administrativa 15/23, número de orden 25, y designándola como Personal de Apoyo Nivel N° 5, en el ámbito de la Secretaría General de la Gobernación, a partir del 1 de julio de 2026.

ARTÍCULO 5°.– Modificar la situación de revista del **Dr. FRANCISCO SOLA FIGUEROA, D.N.I. N° 35.306.037**, dejando sin efecto la designación efectuada por Decisión Administrativa N° 53/2026, número de orden 34, en el ámbito de la Secretaría General de la Gobernación, y designándolo en el cargo de GESTOR JUDICIAL, a partir del 1 de julio de 2026.

ARTÍCULO 6°.– Modificar la situación de revista del **Dr. AGUSTIN SANTANDER, D.N.I. N° 31.948.993**, dejando sin efecto la designación efectuada por Decisión Administrativa N° 288/2025, artículo 6°, y designándolo como Personal de Apoyo Nivel N° 5 en el ámbito de la Secretaría General de la Gobernación, a partir del 1 de julio de 2026.

ARTÍCULO 7°.– Modificar la remuneración establecida por la Decisión Administrativa N° 53/2026, Número de Orden 13, en el ámbito de la Secretaría General de la Gobernación, correspondiendo la de Personal de Apoyo – Nivel N°5, a partir del 1 de julio de 2026.

ARTÍCULO 8°.– Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de la presente deberá imputarse a la partida y Curso de Acción de la Fiscalía de Estado, Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 9°.– El presente acto administrativo será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 10.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – López Morillo

Fechas de publicación: 30/07/2026
OP N°: SA100053678

RESOLUCIONES DELEGADAS

SALTA, 27 de Julio de 2026

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 622 D
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
Expediente N 18–39548/21–0.

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales se solicita la aprobación del Plano de Mensura y Loteo N 3080, y la aceptación de donación del espacio de uso institucional, relativo a la Matricula N 14.180 del Departamento Metán, que incluye el Proyecto Urbanístico denominado “LAS VIOLETAS” de propiedad de los señores Violeta del Carmen Zurro, Lucia Susana Vitale Zurro, Humberto Rodolfo Zurro y Carlos Augusto del Milagro Zurro; y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N 2.308 (original 1.030), en su Título V, prevé que toda creación de nuevos centros de población, ampliación o modificación del trazado de las ya existentes,

quedará sujeta a las prescripciones que ella establece, encontrándose obligados los propietarios de los terrenos destinados a ese objeto a solicitar permiso al Poder Ejecutivo;

Que por Decreto N° 1.682/19 se reglamenta el Título V de la Ley N 2.308, estableciendo los requisitos y procedimientos que deberán observarse a efectos de la aprobación de solicitudes de creación o modificación de urbanizaciones;

Que en las actuaciones de referencia se encuentra agregada la siguiente documentación: 1) Copia heliográfica del Plano de Mensura y Loteo N°3080 visado por la Municipalidad de San José de Metán, la Dirección de Vialidad de Salta, el COPAIPA y cuenta con la certificación de firmas correspondientes (fs. 59 y 52); 2) Certificado de No Inundabilidad extendido por la entonces Secretaría de Recursos Hídricos, actual Subsecretaría de Recursos Hídricos (fs. 39); 3) Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM), extendido por la Municipalidad de San José de Metán, respecto de la Matrícula N° 14.180 (fs. 34); 4) Certificado de Locación para el desarrollo del Proyecto de Urbanización, expedido por la Municipalidad de San José de Metán (fs. 03); 5) Certificado de disponibilidad energía eléctrica expedido por la empresa EDESA SA para todos los lotes emergentes del loteo (fs. 35); 6) En lo que respecta a la provisión de servicio de agua; a fs. 40 se agregó Certificado de Disponibilidad de Agua Potable emitido por la empresa Aguas del Norte – Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S.A. – CoSAySa, informando que los 58 lotes ubicados en la Matrícula N° 14.180 son frentistas a red distribuidora de agua potable y tienen disponibilidad de los mencionados servicios a través de 58 conexiones domiciliarias para uso residencial unifamiliar, y en cuanto al sistema de desagües cloacales, la evacuación de los mismo se realizará a través de instalaciones individuales (digestores) a costa de cada futuro propietario de los lotes; 7) Por el artículo 2° de la Ordenanza N° 4.227/22 el Concejo Deliberante de la Municipalidad de San José de Metan se acepta la donación de calles y ochavas (fs.32/33); 8) A fs. 44/45 rola reposición de sellado para la Aprobación de Planos;

Que en lo que respecta a la donación de espacio para uso institucional, obra en autos, el ofrecimiento de donación formulado por el Sr. Humberto R. Zurro, en carácter de dueño y apoderado de los restantes titulares del inmueble, respecto de una superficie de 1900,10 m2;

Que la superficie ofrecida (1900,10 m2) como espacio de uso institucional, conforme lo establecido por la Ley de Catastro N° 2308 (original 1030), alcanzaría el 11% de la superficie de los lotes emergentes, habiéndose consignado así en el Plano de Mensura y Loteo N° 3080, superando de está forma el porcentaje exigido por la normativa aplicable;

Que a fs. 87/89, rola la intervención de la Coordinación Legal y Técnica de la Jefatura de Gabinete de Ministros, aconsejando la aprobación del Plano de Mensura y Loteo N° 3080, relativo a la Matrícula N° 14.180 del Departamento Metán, que incluye el Proyecto Urbanístico denominado "LAS VIOLETAS", de propiedad de los señores Violeta del Carmen Zurro, Lucía Susana Vitale Zurro, Humberto Rodolfo Zurro y Carlos Augusto del Milagro Zurro, se acepte la donación efectuada a favor de la Provincia de Salta sobre la superficie de 1900,10 m2 de la misma matrícula, conforme a la fracción ofrecida, para su reserva como "Espacio de Uso Institucional Provincial" y que se instruya a la Dirección General de Inmuebles para que, previo a la asignación de las matrículas individuales emergentes del Plano de Mensura y Loteo referido, requiera al patrocinador del proyecto la presentación de los Certificados de Libre Deuda correspondiente;

Que tomo intervención la Unidad Coordinadora de Loteos, Loteadores y Desarrolladores Inmobiliarios y la Dirección General de Tierras Fiscales y Bienes del Estado de la Secretaria de Tierra y Bienes, quienes no han manifestado objeción al trámite en curso;

Por ello, en el marco de las competencias previstas en la Ley N° 8511; artículos

1.542, 1.545, 1.553 del Código Civil y Comercial de la Nación; artículo 59 de la Ley de Contabilidad de la Provincia N° 705/1957, artículo 23 del Decreto N° 7.655/1972 modificado por Decreto N° 333/1986,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.– Aprobar el Plano de Mensura y Loteo N° 3080 relativo a la Matrícula N° 14.180 del Departamento Metán, que incluye el Proyecto Urbanístico denominado “LAS VIOLETAS”, de propiedad de los señores Violeta del Carmen Zurro, Lucía Susana Vitale Zurro, Humberto Rodolfo Zurro y Carlos Augusto del Milagro Zurro.

ARTÍCULO 2º.– Aceptar la donación efectuada a favor de la Provincia de Salta, sobre la superficie de 1.900,10 m2 de la misma matrícula, conforme a la fracción ofrecida para su reserva como “Espacio de Uso Institucional Provincial”.

ARTÍCULO 3º.– Disponer que la Dirección General de Inmuebles asignará las matrículas individuales a cada uno de los lotes emergentes del plano aprobado precedentemente y efectuará los registros pertinentes, en el marco del artículo 1.553 del Código Civil y Comercial de la Nación, previa presentación de certificado de Libre Deuda y sellado actualizados.

ARTÍCULO 4º.– Notificar a la Dirección de Tierras Fiscales y Bienes del Estado para su registro y control; y a la Contaduría General de la Provincia para su registro, de acuerdo a lo establecido en artículo 60 del Decreto Ley N 705/1957.

ARTÍCULO 5º.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Camacho

Fechas de publicación: 30/07/2026
OP N°: SA100053679

RESOLUCIONES MINISTERIALES

SALTA, 27 de Julio de 2026

RESOLUCIÓN N° 98

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Expediente N° 386 – 261.338/20 – Cpde. 522 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la Revisión de las Redeterminaciones de Precios N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 por la aprobación de Cuadro Modificadorio N° 2 y la aprobación de la Redeterminación de Precios N° 22 de la obra “CONSTRUCCIÓN 3ª ETAPA HOSPITAL DEL CARMEN SAN JOSÉ DE METÁN – DPTO. METÁN – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución N° 38/22 del entonces Ministerio de Infraestructura a la firma “AL INGENIERIA S.R.L.”, suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 277.332.821,35 (pesos doscientos setenta y siete millones trescientos treinta y dos mil ochocientos veintiuno con 35/100) IVA incluido, a

valores correspondientes al mes de Febrero de 2.022;

Que por su similar N° 178/24 se aprueba el proceso de Redeterminación de Precios N° 21, quedando establecido el nuevo monto contractual en la suma de \$ 731.254.486,47 (pesos setecientos treinta y un millones doscientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y seis con 47/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.024;

Que asimismo por Resolución N° 113/24 del entonces Ministerio de Infraestructura, rectificada por su similar N° 70/25, se aprueba el Cuadro Modificadorio N° 2, el cual representa una demasía de \$ 10.224.650,77 (pesos diez millones doscientos veinticuatro mil seiscientos cincuenta con 77/100), quedando el monto de la Obra Básica actualizado en la suma de \$ 287.557.472,12 (pesos doscientos ochenta y siete millones quinientos cincuenta y siete mil cuatrocientos setenta y dos con 12/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.022;

Que finalmente, mediante Resolución N° 74/25 del entonces Ministerio de Infraestructura, rectificada por su similar N° 78/25, se aprueba la renegociación del Contrato de Obra Pública celebrado y se modifica la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, redeterminado últimamente mediante Resolución N° 178/24 del Ministerio de Infraestructura, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 1.094.603.329,26 (pesos un mil noventa y cuatro millones seiscientos tres mil trescientos veintinueve con 26/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Julio de 2.024, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores de mayo de 2.024 por la suma de \$ 731.254.486,47 (pesos setecientos treinta y un millones doscientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta con 47/100) y de la diferencia por readecuación de precios de los ítems 46, 47 y 50 a valores de Julio de 2.024 por la suma de \$ 363.348.842,79 (pesos trescientos sesenta y tres millones trescientos cuarenta y ocho mil ochocientos cuarenta y dos con 79/100);

Que por su parte, a fs. 141, el Inspector de Obra de la Dirección de Obras de Salud de la S.O.P., considera cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 01, rola nota mediante la cual la contratista se adhiere expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asume la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la redeterminación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 203/204, mediante Actuación N° 259/25 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 205/206 el Dictamen N° 529/25, constatando la existencia de diferencias económicas en la revisión de las Redeterminaciones de Precios N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 por la aprobación de Cuadro Modificadorio N° 2, como así también una variación equivalente al 5,54 % del valor del contrato, redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.024;

Que a fs. 207/228, la Dirección de Obras de Salud de la S.O.P., a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procede a informar el descuento del anticipo

financiero, redeterminando el monto contractual en la suma total de \$ 900.661.754,76 (pesos novecientos millones seiscientos sesenta y un mil setecientos cincuenta y cuatro con 76/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.024, comprensivo del monto contractual modificado por la aprobación del Cuadro Modificadorio N° 2 a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.022 por la suma de \$ 287.557.472,12 (pesos doscientos ochenta y siete millones quinientos cincuenta y siete mil cuatrocientos setenta y dos con 12/100), de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.022 y su diferencia por la aprobación del Cuadro Modificadorio N° 2 por la suma de \$ 40.040.611,29 (pesos cuarenta millones cuarenta mil seiscientos once con 29/100), de la actualización N° 2 a valores correspondientes al mes de Junio de 2.022 y su diferencia por la aprobación del Cuadro Modificadorio N° 2 por la suma de \$ 15.465.105,26 (pesos quince millones cuatrocientos sesenta y cinco mil ciento cinco con 26/100), de la actualización N° 3 a valores correspondientes al mes de Julio de 2.022 y su diferencia por la aprobación del Cuadro Modificadorio N° 2 por la suma de \$ 23.755.483,76 (pesos veintitrés millones setecientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y tres con 76/100), de la actualización N° 4 a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.022 y su diferencia por la aprobación del Cuadro Modificadorio N° 2 por la suma de \$ 24.192.764,92 (pesos veinticuatro millones ciento noventa y dos mil setecientos sesenta y cuatro con 92/100), de la actualización N° 5 a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.022 y su diferencia por la aprobación del Cuadro Modificadorio N° 2 por la suma de \$ 19.740.749,74 (pesos diecinueve millones setecientos cuarenta mil setecientos cuarenta y nueve con 74/100), de la actualización N° 6 a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.022 y su diferencia por la aprobación del Cuadro Modificadorio N° 2 por la suma de \$ 20.717.942,77 (pesos veinte millones setecientos diecisiete mil novecientos cuarenta y dos con 77/100), de la actualización N° 7 a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.022 y su diferencia por la aprobación del Cuadro Modificadorio N° 2 por la suma de \$ 20.191.559,03 (pesos veinte millones ciento noventa y un mil quinientos cincuenta y nueve con 03/100), de la actualización N° 8 a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.022 y su diferencia por la aprobación del Cuadro Modificadorio N° 2 por la suma de \$ 17.914.731,49 (pesos diecisiete millones novecientos catorce mil setecientos treinta y uno con 49/100), de la actualización N° 9 a valores correspondientes al mes de Enero de 2.023 y su diferencia por la aprobación del Cuadro Modificadorio N° 2 por la suma de \$ 22.975.414,84 (pesos veintidós millones novecientos setenta y cinco mil cuatrocientos catorce con 84/100), de la actualización N° 10 a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.023 y su diferencia por la aprobación del Cuadro Modificadorio N° 2 por la suma de \$ 30.510.215,87 (pesos treinta millones quinientos diez mil doscientos quince con 87/100), de la actualización N° 11 a valores correspondientes al mes de Abril de 2.023 y su diferencia por la aprobación del Cuadro Modificadorio N° 2 por la suma de \$ 22.410.913,16 (pesos veintidós millones cuatrocientos diez mil novecientos trece con 16/100), de la actualización N° 12 a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.023 y su diferencia por la aprobación del Cuadro Modificadorio N° 2 por la suma de \$ 21.710.856,72 (pesos veintiún millones setecientos diez mil ochocientos cincuenta y seis con 72/100), de la actualización N° 13 a valores correspondientes al mes de Junio de 2.023 y su diferencia por la aprobación del Cuadro Modificadorio N° 2 por la suma de \$ 15.549.424,89 (pesos quince millones quinientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos veinticuatro con 89/100), de la actualización N° 14 a valores correspondientes al mes de Julio de 2.023 y su diferencia por la aprobación del Cuadro Modificadorio N° 2 por la suma de \$ 16.921.482,82 (pesos dieciséis millones novecientos veintiún mil cuatrocientos ochenta y dos con 82/100), de la actualización N° 15

a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.023 y su diferencia por la aprobación del Cuadro Modificadorio N° 2 por la suma de \$ 46.318.506,37 (pesos cuarenta y seis millones trescientos dieciocho mil quinientos seis con 37/100), de la actualización N° 16 a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.023 y su diferencia por la aprobación del Cuadro Modificadorio N° 2 por la suma de \$ 19.671.566,62 (pesos diecinueve millones seiscientos setenta y un mil quinientos sesenta y seis con 62/100), de la actualización N° 17 a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.023 y su diferencia por la aprobación del Cuadro Modificadorio N° 2 por la suma de \$ 17.877.213,85 (pesos diecisiete millones ochocientos setenta y siete mil doscientos trece con 85/100), de la actualización N° 18 a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.023 y su diferencia por la aprobación del Cuadro Modificadorio N° 2 por la suma de \$ 18.895.290,66 (pesos dieciocho millones ochocientos noventa y cinco mil doscientos noventa con 66/100), de la actualización N° 19 a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.023 y su diferencia por la aprobación del Cuadro Modificadorio N° 2 por la suma de \$ 119.076.730,42 (pesos ciento diecinueve millones setenta y seis mil setecientos treinta con 42/100), de la actualización N° 20 a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.024 y su diferencia por la aprobación del Cuadro Modificadorio N° 2 por la suma de \$ 51.650.697,96 (pesos cincuenta y un millones seiscientos cincuenta mil seiscientos noventa y siete con 96/100), de la actualización N° 21 a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.024 y su diferencia por la aprobación del Cuadro Modificadorio N° 2 por la suma de \$ 9.568.053,97 (pesos nueve millones quinientos sesenta y ocho mil cincuenta y tres con 97/100) y de la actualización N° 22 a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.024 y su diferencia por la aprobación del Cuadro Modificadorio N° 2 por la suma de \$ 17.948.966,23 (pesos diecisiete millones novecientos cuarenta y ocho mil novecientos sesenta y seis con 23/100);

Que a fs. 234/236, mediante el Dictamen N° 04/26, la Asesoría Legal y Técnica de la S.O.P., toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la revisión y redeterminaciones de precios solicitadas;

Que a fs. 237, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero de Obras Públicas, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 241/260, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 286, la Unidad de Sindicatura Interna de la Jefatura de Gabinete de Ministros, ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 60/26;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por los Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.– Aprobar el proceso de Revisión de las Redeterminaciones de Precios N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 por la aprobación de Cuadro Modificadorio N° 2 y la aprobación de la Redeterminación de Precios N° 22 de la obra “CONSTRUCCIÓN 3ª ETAPA HOSPITAL DEL CARMEN SAN JOSÉ DE METÁN – DPTO. METÁN – PROVINCIA DE SALTA”, adjudicada por Resolución N° 38/22 del entonces Ministerio de Infraestructura a la firma “AL INGENIERIA S.R.L.” y renegociada por Resolución N° 74/25 del entonces Ministerio de Infraestructura, rectificada por su similar N° 78/25.

ARTÍCULO 2º.– Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, redeterminado últimamente por Resolución N° 178/24 del entonces Ministerio de Infraestructura, renegociada por Resolución N° 74/25 del entonces Ministerio de Infraestructura, rectificada

por su similar N° 78/25, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 900.661.754,76 (pesos novecientos millones seiscientos sesenta y un mil setecientos cincuenta y cuatro con 76/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.024, comprensivo del monto contractual modificado por la aprobación del Cuadro Modificatorio N° 2 a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.022 por la suma de \$ 287.557.472,12 (pesos doscientos ochenta y siete millones quinientos cincuenta y siete mil cuatrocientos setenta y dos con 12/100), de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.022 y su diferencia por la aprobación del Cuadro Modificatorio N° 2 por la suma de \$ 40.040.611,29 (pesos cuarenta millones cuarenta mil seiscientos once con 29/100), de la actualización N° 2 a valores correspondientes al mes de Junio de 2.022 y su diferencia por la aprobación del Cuadro Modificatorio N° 2 por la suma de \$ 15.465.105,26 (pesos quince millones cuatrocientos sesenta y cinco mil ciento cinco con 26/100), de la actualización N° 3 a valores correspondientes al mes de Julio de 2.022 y su diferencia por la aprobación del Cuadro Modificatorio N° 2 por la suma de \$ 23.755.483,76 (pesos veintitrés millones setecientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y tres con 76/100), de la actualización N° 4 a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.022 y su diferencia por la aprobación del Cuadro Modificatorio N° 2 por la suma de \$ 24.192.764,92 (pesos veinticuatro millones ciento noventa y dos mil setecientos sesenta y cuatro con 92/100), de la actualización N° 5 a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.022 y su diferencia por la aprobación del Cuadro Modificatorio N° 2 por la suma de \$ 19.740.749,74 (pesos diecinueve millones setecientos cuarenta mil setecientos cuarenta y nueve con 74/100), de la actualización N° 6 a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.022 y su diferencia por la aprobación del Cuadro Modificatorio N° 2 por la suma de \$ 20.717.942,77 (pesos veinte millones setecientos diecisiete mil novecientos cuarenta y dos con 77/100), de la actualización N° 7 a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.022 y su diferencia por la aprobación del Cuadro Modificatorio N° 2 por la suma de \$ 20.191.559,03 (pesos veinte millones ciento noventa y un mil quinientos cincuenta y nueve con 03/100), de la actualización N° 8 a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.022 y su diferencia por la aprobación del Cuadro Modificatorio N° 2 por la suma de \$ 17.914.731,49 (pesos diecisiete millones novecientos catorce mil setecientos treinta y uno con 49/100), de la actualización N° 9 a valores correspondientes al mes de Enero de 2.023 y su diferencia por la aprobación del Cuadro Modificatorio N° 2 por la suma de \$ 22.975.414,84 (pesos veintidós millones novecientos setenta y cinco mil cuatrocientos catorce con 84/100), de la actualización N° 10 a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.023 y su diferencia por la aprobación del Cuadro Modificatorio N° 2 por la suma de \$ 30.510.215,87 (pesos treinta millones quinientos diez mil doscientos quince con 87/100), de la actualización N° 11 a valores correspondientes al mes de Abril de 2.023 y su diferencia por la aprobación del Cuadro Modificatorio N° 2 por la suma de \$ 22.410.913,16 (pesos veintidós millones cuatrocientos diez mil novecientos trece con 16/100), de la actualización N° 12 a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.023 y su diferencia por la aprobación del Cuadro Modificatorio N° 2 por la suma de \$ 21.710.856,72 (pesos veintiún millones setecientos diez mil ochocientos cincuenta y seis con 72/100), de la actualización N° 13 a valores correspondientes al mes de Junio de 2.023 y su diferencia por la aprobación del Cuadro Modificatorio N° 2 por la suma de \$ 15.549.424,89 (pesos quince millones quinientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos veinticuatro con 89/100), de la actualización N° 14 a valores correspondientes al mes de Julio de 2.023 y su diferencia por la aprobación del Cuadro Modificatorio N° 2 por la suma de \$ 16.921.482,82 (pesos dieciséis millones novecientos veintiún mil cuatrocientos ochenta y dos con 82/100), de la actualización N° 15

a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.023 y su diferencia por la aprobación del Cuadro Modificadorio N° 2 por la suma de \$ 46.318.506,37 (pesos cuarenta y seis millones trescientos dieciocho mil quinientos seis con 37/100), de la actualización N° 16 a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.023 y su diferencia por la aprobación del Cuadro Modificadorio N° 2 por la suma de \$ 19.671.566,62 (pesos diecinueve millones seiscientos setenta y un mil quinientos sesenta y seis con 62/100), de la actualización N° 17 a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.023 y su diferencia por la aprobación del Cuadro Modificadorio N° 2 por la suma de \$ 17.877.213,85 (pesos diecisiete millones ochocientos setenta y siete mil doscientos trece con 85/100), de la actualización N° 18 a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.023 y su diferencia por la aprobación del Cuadro Modificadorio N° 2 por la suma de \$ 18.895.290,66 (pesos dieciocho millones ochocientos noventa y cinco mil doscientos noventa con 66/100), de la actualización N° 19 a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.023 y su diferencia por la aprobación del Cuadro Modificadorio N° 2 por la suma de \$ 119.076.730,42 (pesos ciento diecinueve millones setenta y seis mil setecientos treinta con 42/100), de la actualización N° 20 a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.024 y su diferencia por la aprobación del Cuadro Modificadorio N° 2 por la suma de \$ 51.650.697,96 (pesos cincuenta y un millones seiscientos cincuenta mil seiscientos noventa y siete con 96/100), de la actualización N° 21 a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.024 y su diferencia por la aprobación del Cuadro Modificadorio N° 2 por la suma de \$ 9.568.053,97 (pesos nueve millones quinientos sesenta y ocho mil cincuenta y tres con 97/100) y de la actualización N° 22 a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.024 y su diferencia por la aprobación del Cuadro Modificadorio N° 2 por la suma de \$ 17.948.966,23 (pesos diecisiete millones novecientos cuarenta y ocho mil novecientos sesenta y seis con 23/100).

ARTÍCULO 3°.- Facultar al Secretario de Obras Públicas a suscribir la Adenda Modificatoria del Contrato de Obra Pública con la contratista "AL INGENIERIA S.R.L.", por los montos dispuestos en el Artículo 2° de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 081017024104 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 456 – Unidad Geográfica: 112 – Ejercicio: 2.026.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Camacho

Recibo sin cargo: 100020554
Fechas de publicación: 30/07/2026
Sin cargo
OP N°: 100138345

RESOLUCIONES

SALTA, 17 de Julio de 2026

RESOLUCIÓN AMT N° 289/26

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE

VISTO:

El Expte. N° 238-73321/25, caratulado "Municipalidad de Las Lajitas – Solicitud

de ampliación de cupo de licencias de remis”, la Ley N° 7126 y modif., el Decreto Provincial N° 1103” y el Acta de Directorio N° /26; y

CONSIDERANDO:

Que los presentes autos se inician mediante la presentación efectuada por el Intendente de la Municipalidad de Las Lajitas Sr. Fernando Alabi, mediante la cual solicita la habilitación de cupos de licencias de remises, debido a la escasa disponibilidad de medios de transporte en la zona y la necesidad de trasladarse que tiene la población por cuestiones de salud.

Que mediante Decreto Provincial N° 1103, de fecha 14 de Agosto de 2017, se dispuso lo siguiente: *“ARTÍCULO 1.- Déjase establecido que a partir de la fecha del presente, la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 7126, sus normas reglamentarias y complementarias, será la Autoridad Metropolitana de Transporte, quedando facultada para el dictado de normas necesarias y conducentes para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en dichas normas”.*

Que en virtud de tal instrumento normativo esta Autoridad Metropolitana de Transporte (A.M.T.) se encuentra autorizada a intervenir en el presente.

Que como se señala en los considerandos del Decreto N° 1103, *“que en el marco legal mencionado, resulta adecuado y conveniente unificar la planificación, organización, regulación, fiscalización, control y la aplicación de las normas vigentes en materia de transporte de pasajeros, previstas en las leyes 7322, 7126, normas reglamentarias y complementarias y todas aquellas que en el futuro las modifiquen o reemplacen”* Que la Ley N° 7126 (modif.) establece: *“La presente Ley tiene por objeto regular el Servicio Público de Transporte por Automotor de personas, prestado por personas humanas o jurídicas, efectuado mediante retribución en el territorio de la provincia de Salta, en las distintas modalidades establecidas en la presente norma y en los reglamentos que en su consecuencia se dicten, así como establecer las características y elementos constitutivos de los servicios en el marco de un Sistema de Movilidad Integral, Accesible y Sustentable”* (art. 1°), competencia actualmente de la Autoridad Metropolitana de Transporte.

Que en materia de transporte automotor de pasajeros interjurisdiccional es facultad de A.M.T. *“a) La planificación y contralor del transporte de pasajeros...; d) La inspección técnica y de confort de los vehículos de transporte; e) El otorgamiento de la habilitación para los vehículos y licencia de conductor de los servicios de transporte; f) El juzgamiento de las infracciones y la aplicación de sanciones”* (art. 6 – Ley N° 7126). Contando con las atribuciones para: *“a) Dictar las resoluciones y/o instrumentos necesarios para dar cumplimiento a las funciones asignadas en esta ley; b) Ejercer el contralor permanente de las concesiones, permisos precarios y licencias conforme a las normas que lo rijan; c) Resolver sobre las transgresiones a las disposiciones de la presente ley y su reglamentación, aplicando las sanciones pertinentes, pudiendo disponer la retención preventiva de los vehículos que circulen sin estar autorizados oficialmente...”* (art. 7 – Ley N° 7126).

Que, con el dictado del Decreto N° 1103 referido, las competencias del organismo se extendieron a todo el ámbito de la Provincia de Salta, con los alcances y límites previstos en las Leyes N° 7322 y N° 7126.

Que en virtud de la normativa referida en los párrafos anteriores la Autoridad Metropolitana de Transporte detenta con carácter de exclusividad competencia en materia de transporte automotor de pasajeros, con los alcances, limitaciones y efectos previstos en la misma, la cual regula su ejercicio.

Que por ello, la A.M.T. está facultada a determinar los cupos del servicio

impropio, previsto en la Ley N° 7126, a fin que tales servicios permitan una adecuada cobertura territorial, evitando superposiciones y competencias asimétricas con los servicios prestados por el servicio de carácter regular.

Que adentrándonos en el análisis de las constancias del expediente, a fs. 08/09, obra informe elaborado por la Gerencia de Registros y Habilitaciones del Organismo, en el cual, ante la solicitud efectuada: *"...informa que el Municipio tiene cupo de 3 (tres) licencias de remis..."*.

Que a fs. 10, rola informe elaborado por la Gerencia de Planificación de A.M.T. en el cual luego de una serie de consideraciones expresa que: *"se considera pertinente incrementar el cupo de licencias asignado al Municipio de Las Lajitas, pasando de tres a cinco (5) licencias"*, en vista de la cobertura de servicios existente y la proporción de habitantes por licencia.

Que asimismo, mediante Acta de Directorio N° 27, de fecha 26 de Junio de 2026, se resolvió: *"El Directorio toma conocimiento del expediente de la referencia, debate el tema y en base a las constancias obrantes en autos, a los informes de la Gerencia de Registro y Habilitaciones y de la Gerencia de Planificación, decide por unanimidad: APROBAR la solicitud de cupos para el Servicio de Transporte Impropio, de carácter interjurisdiccional, marco Ley N° 7126, para el Municipio de Las Lajitas, por el equivalente a 5 (cinco) licencias"*.

Que esta autoridad, en ejercicio de las potestades conferidas, referidas en los párrafos previos y respondiendo a estrictos criterios de razonabilidad y a las necesidades actuales del servicio, entiende que debe procederse a fijar cupos para el otorgamiento de las licencias del servicio impropio interjurisdiccional, en el municipio solicitante. Lo mencionado debe hacerse dentro del límite dispuesto en el art. 3 de la Ley N° 7126, que dice textualmente: *"Quedan excluidos del régimen de la presente ley: (...) b) Los servicios públicos de transporte automotor cuyos recorridos no excedan el ejido municipal y que constituyen el transporte urbano"*, y conforme los parámetros y exigencias previstas en los artículos 10, 13, 18, 22 y concordantes de la mencionada Ley y su modificatoria.

Que conforme lo expuesto, es procedente fijar un cupo de licencias de la modalidad servicio de remises interjurisdiccional, las cuales deberán ser a posteriori registradas por ante la Autoridad Metropolitana de Transporte, conforme normativa vigente dictada por la misma, en el marco de la Ley N° 7126 y su Decreto Reglamentario N° 641.

Que en razón de lo expresado, entiende el Directorio del Organismo que resulta oportuno y conveniente, establecer un cupo para el servicio impropio de transporte de pasajeros para el municipio en cuestión, en el marco de un proceso de regulación y actualización del sistema impropio de carácter interjurisdiccional.

Que la Gerencia Jurídica del Organismo ha tomado la intervención que le compete.

Que este Directorio se encuentra facultado para dictar el presente acto, de conformidad a lo dispuesto por la Ley 7126 y normas complementarias y concordantes.

Por ello;

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DISPONER una actualización del Cupo de Servicio de Transporte Impropio, de carácter interjurisdiccional, para el Municipio de Las Lajitas, en el marco del art. 10 de la Ley N° 7126 modificada por ley 8.437, su Decreto Reglamentario N° 641 y normativa concordante, conforme ANEXO del presente.

ARTÍCULO 2°: DISPONER que el Municipio de Las Lajitas deberá informar semestralmente a

la Autoridad Metropolitana de Transporte la nómina de los prestadores autorizados, en particular apellido y nombre del prestador, documento nacional de identidad, instrumento de adjudicación y/u otorgamiento, como así también el dominio del vehículo dado de alta y/o baja, a fin de su registración por ante esta AMT, y cualquier otro dato y/o información que permita llevar un control estricto de los sujetos prestadores de los servicios referidos.

ARTÍCULO 3°: ESTABLECER que estarán debidamente autorizados para prestar el servicio impropio de carácter interjurisdiccional, únicamente, aquellos prestadores y/o licenciarios que se encuentren debidamente registrados ante la Autoridad Metropolitana de Transporte y hayan satisfecho los requisitos legales correspondientes, de manera previa al inicio de la prestación del servicio, en los términos del artículo anterior.

ARTÍCULO 4°: ESTABLECER que lo dispuesto en la presente entrará en vigencia a partir del día hábil siguiente a su publicación.

ARTÍCULO 5°: NOTIFICAR a la intendencia del Municipio de Las Lajitas, comunicar, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, registrar y oportunamente archivar.

López – Ferraris

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100020539
Fechas de publicación: 30/07/2026
Sin cargo
OP N°: 100138327

SALTA, 17 de Julio de 2026

RESOLUCIÓN AMT N° 290/26

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE

VISTO:

El Expte. N° 238-74606/26, caratulado "Municipalidad de General Mosconi – Solicitud de ampliación de cupo de licencias de remis", la Ley N° 7126 y modif., el Decreto Provincial N° 1103" y el Acta de Directorio N° /26; y

CONSIDERANDO:

Que los presentes autos se inician mediante la presentación efectuada por la Intendente de la Municipalidad de General Mosconi Dra. Ana Guerrero Palma, mediante la cual solicita la habilitación de cupos de licencias de remises, debido al crecimiento sostenido de la demanda del servicio por parte de los usuarios, y como así también a la necesidad de brindar mayores alternativas de transporte y mejorar la cobertura de los recorridos interjurisdiccionales.

Que mediante Decreto Provincial N° 1103, de fecha 14 de Agosto de 2017, se dispuso lo siguiente: *"ARTÍCULO 1.- Déjase establecido que a partir de la fecha del presente, la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 7126, sus normas reglamentarias y complementarias, será la Autoridad Metropolitana de Transporte, quedando facultada para el dictado de normas necesarias y conducentes para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en dichas normas".*

Que en virtud de tal instrumento normativo esta Autoridad Metropolitana de Transporte (A.M.T.) se encuentra autorizada a intervenir en el presente.

Que como se señala en los considerandos del Decreto N° 1103, *"que en el marco legal mencionado, resulta adecuado y conveniente unificar la planificación, organización,*

regulación, fiscalización, control y la aplicación de las normas vigentes en materia de transporte de pasajeros, previstas en las leyes 7322, 7126, normas reglamentarias y complementarias y todas aquellas que en el futuro las modifiquen o reemplacen”.

Que la Ley N° 7126 (modif.) establece: *“La presente Ley tiene por objeto regular el Servicio Público de Transporte por Automotor de personas, prestado por personas humanas o jurídicas, efectuado mediante retribución en el territorio de la provincia de Salta, en las distintas modalidades establecidas en la presente norma y en los reglamentos que en su consecuencia se dicten, así como establecer las características y elementos constitutivos de los servicios en el marco de un Sistema de Movilidad Integral, Accesible y Sustentable”* (art. 1°), competencia actualmente de la Autoridad Metropolitana de Transporte.

Que en materia de transporte automotor de pasajeros interjurisdiccional es facultad de A.M.T. *“a) La planificación y contralor del transporte de pasajeros...; d) La inspección técnica y de confort de los vehículos de transporte; e) El otorgamiento de la habilitación para los vehículos y licencia de conductor de los servicios de transporte; f) El juzgamiento de las infracciones y la aplicación de sanciones”* (art. 6 – Ley N° 7126). Contando con las atribuciones para: *“a) Dictar las resoluciones y/o instrumentos necesarios para dar cumplimiento a las funciones asignadas en esta ley; b) Ejercer el contralor permanente de las concesiones, permisos precarios y licencias conforme a las normas que lo rijan; c) Resolver sobre las transgresiones a las disposiciones de la presente ley y su reglamentación, aplicando las sanciones pertinentes, pudiendo disponer la retención preventiva de los vehículos que circulen sin estar autorizados oficialmente...”* (art. 7 – Ley N° 7126)

Que, con el dictado del Decreto N° 1103 referido, las competencias del organismo se extendieron a todo el ámbito de la Provincia de Salta, con los alcances y límites previstos en las Leyes N° 7322 y N° 7126.

Que en virtud de la normativa referida en los párrafos anteriores la Autoridad Metropolitana de Transporte detenta con carácter de exclusividad competencia en materia de transporte automotor de pasajeros, con los alcances, limitaciones y efectos previstos en la misma, la cual regula su ejercicio.

Que por ello, la A.M.T. está facultada a determinar los cupos del servicio impropio, previsto en la Ley N° 7126, a fin que tales servicios permitan una adecuada cobertura territorial, evitando superposiciones y competencias asimétricas con los servicios prestados por el servicio de carácter regular.

Que adentrándonos en el análisis de las constancias del expediente, a fs. 04/05, obra informe elaborado por la Gerencia de Registros y Habilitaciones del Organismo, en el cual, ante la solicitud efectuada: *“...informa que el Municipio tiene cupo de 3 (tres) licencias de remis...”*.

Que a fs. 06, rola informe elaborado por la Gerencia de Planificación de A.M.T. en el cual luego de una serie de consideraciones expresa que: *“se considera pertinente incrementar el cupo de licencias asignado al Municipio de Gral. Mosconi, en un total de cinco (5) licencias...”*, en vista de la cobertura de servicios existente y la proporción de habitantes por licencia.

Que asimismo, mediante Acta de Directorio N° 27, de fecha 26 de Junio de 2026, se resolvió: *“El Directorio toma conocimiento del expediente de la referencia, debate el tema y en base a las constancias obrantes en autos, a los informes de la Gerencia de Registro y Habilitaciones y de la Gerencia de Planificación, decide por unanimidad: APROBAR la solicitud de cupos para el Servicio de Transporte Impropio, de carácter interjurisdiccional, marco Ley N° 7126, para el Municipio de Gral. Mosconi, por el equivalente a 5 (cinco)*

licencias”.

Que esta autoridad, en ejercicio de las potestades conferidas, referidas en los párrafos previos y respondiendo a estrictos criterios de razonabilidad y a las necesidades actuales del servicio, entiende que debe procederse a fijar cupos para el otorgamiento de las licencias del servicio impropio interjurisdiccional, en el municipio solicitante. Lo mencionado debe hacerse dentro del límite dispuesto en el art. 3 de la Ley N° 7126, que dice textualmente: *“Quedan excluidos del régimen de la presente ley: (...) b) Los servicios públicos de transporte automotor cuyos recorridos no excedan el ejido municipal y que constituyen el transporte urbano”*, y conforme los parámetros y exigencias previstas en los artículos 10, 13, 18, 22 y concordantes de la mencionada Ley y su modificatoria.

Que conforme lo expuesto, es procedente fijar un cupo de licencias de la modalidad servicio de remises interjurisdiccional, las cuales deberán ser a posteriori registradas por ante la Autoridad Metropolitana de Transporte, conforme normativa vigente dictada por la misma, en el marco de la Ley N° 7126 y su Decreto Reglamentario N° 641.

Que en razón de lo expresado, entiende el Directorio del Organismo que resulta oportuno y conveniente, establecer un cupo para el servicio impropio de transporte de pasajeros para el municipio en cuestión, en el marco de un proceso de regulación y actualización del sistema impropio de carácter interjurisdiccional.

Que la Gerencia Jurídica del Organismo ha tomado la intervención que le compete.

Que este Directorio se encuentra facultado para dictar el presente acto, de conformidad a lo dispuesto por la Ley 7126 y normas complementarias y concordantes.

Por ello;

**EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD
METROPOLITANA DE TRANSPORTE
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: DISPONER una actualización del Cupo de Servicio de Transporte Impropio, de carácter interjurisdiccional, para el Municipio de General Mosconi, en el marco del art. 10 de la Ley N° 7126 modificada por ley 8.437, su Decreto Reglamentario N° 641 y normativa concordante, conforme ANEXO del presente.

ARTICULO 2°: DISPONER que el Municipio de General Mosconi deberá informar semestralmente a la Autoridad Metropolitana de Transporte la nómina de los prestadores autorizados, en particular apellido y nombre del prestador, documento nacional de identidad, instrumento de adjudicación y/u otorgamiento, como así también el dominio del vehículo dado de alta y/o baja, a fin de su registración por ante esta AMT, y cualquier otro dato y/o información que permita llevar un control estricto de los sujetos prestadores de los servicios referidos.

ARTICULO 3°: ESTABLECER que estarán debidamente autorizados para prestar el servicio impropio de carácter interjurisdiccional, únicamente, aquellos prestadores y/o licenciarios que se encuentren debidamente registrados ante la Autoridad Metropolitana de Transporte y hayan satisfecho los requisitos legales correspondientes, de manera previa al inicio de la prestación del servicio, en los términos del artículo anterior.

ARTICULO 4°: ESTABLECER que lo dispuesto en la presente entrará en vigencia a partir del día hábil siguiente a su publicación.

ARTICULO 5°: NOTIFICAR a la intendencia del Municipio de General Mosconi, comunicar, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, registrar y oportunamente archivar.

López – Ferraris

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100020538
Fechas de publicación: 30/07/2026
Sin cargo
OP N°: 100138326

SALTA, 22 de Julio de 2026

RESOLUCIÓN N° 578/2026

DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

EXPEDIENTE N° 0110033-99426/2026-0 – APROBAR CONVENIO ENTRE LA DIRECCION DE VIALIDAD DE SALTA Y LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL ENRIQUE MOSCONI PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: MANTENIMIENTO DE EL AERÓDROMO DE GENERAL MOSCONI, LA AVENIDA GENERAL MOSCONI/TARTAGAL Y EL CAMINO GENERAL MOSCONI/VESPUCIO Y LA OPERATIVIDAD DEL AERÓDROMO DE GENERAL MOSCONI.

VISTO, las presentes actuaciones; y

CONSIDERANDO:

QUE, la Dirección de Vialidad de Salta, conforme lo estipulado en el art. 1° y cctes. de la Ley N° 3.383 y arts. 3° y 4° Ley N° 6.843 tiene a su cargo todo lo referente a la vialidad provincial y a la celebración y aplicación de convenios sobre vialidad con reparticiones de otras jurisdicciones, teniendo además como función actuar como comitente en las obras públicas que correspondan a la Provincia, ostentando capacidad para realizar todos los actos, contratos y negocios jurídicos que fuere menester ejercitar su competencia;

QUE, el Sr. Director de Vialidad de Salta tiene la facultad de celebrar contratos para la adquisición o arrendamiento de equipos y materiales y ejecución de obras, de conformidad al art. 5° Ley N° 6.843 – art. 9° inc. e Ley N° 3.383;

QUE, a efectos de posibilitar la realización de dichas obras, la Dirección de Vialidad de Salta, requiere que la Municipalidad de General Enrique Mosconi afecte personal para mano de obra y materiales para su ejecución;

QUE, se requiere el mantenimiento del Aeródromo de General Mosconi, la Avda. General Mosconi/Tartagal y el camino General Mosconi/Vespucio, garantizando de esta forma la accesibilidad a la localidad, a la ciudad de Vespucio y Tartagal, como así también la operatividad del Aeródromo de General Mosconi;

QUE, el presente Convenio de Colaboración se enmarca en el art. 15 inciso a) Ley N° 8.072 y art. 17 del Decreto N° 1.319/18, en virtud de la modalidad por unidad de medida (art. 92 inc. b) Ley N° 8.072), en virtud de la modalidad por unidad de medida (art. 92 inc. b) Ley N° 8072), a los fines que la Municipalidad ejecute las obras, asumiendo la provisión de mano de obra y provisión de materiales e insumos que fueren necesarios;

QUE, se requiere complementar la actuación de la Municipalidad a nivel local con las capacidades de la Dirección de Vialidad de Salta, a efectos de sumar esfuerzos para la ejecución de la presente obra de interés público;

QUE, la Dirección conviene con la Municipalidad la ejecución de la Obra: El Mantenimiento de El Aeródromo de General Mosconi, la Avenida General Mosconi/Tartagal y el camino General Mosconi/Vespucio, con un monto total de obra de Pesos Doscientos Cuarenta y Siete Millones (\$247.000.000,00);

QUE, las partes se someten a los derechos y obligaciones establecidas en las cláusulas del presente Convenio;

QUE, el Plazo de Obra se fija en Un (01) Año a computarse desde la fecha de replanteo, conforme Plan de Trabajos que oportunamente se presentará. Al vencimiento del plazo, si existieren trabajos pendientes de ejecución, las partes podrán convenir Prórroga del Plazo contractual de Obra, de conformidad a lo estipulado en la Ley N° 8.072 y su reglamentación;

QUE, a fs. 20, obra imputación de partida de la Dirección de Vialidad de Salta;

QUE, Asesoría Legal realiza el dictamen legal pertinente a fs. 23;

QUE, a fs. 29 la Oficina Provincial de Presupuesto informa que el gasto que se gestiona es por la suma total de \$ 247.000.000,00 imputándose las sumas de \$ 165.000.000,00 al Ejercicio 2026 y \$82.000.000,00 al Ejercicio 2027 y a fs. 32 intervención de la Secretaría de Finanzas;

POR ELLO, y en uso de las facultades conferidas por las Leyes N° 6.843, 3.383 y Decreto N° 83/23 del Poder Ejecutivo Provincial.

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°:– **APROBAR CONVENIO ENTRE LA DIRECCION DE VIALIDAD DE SALTA Y LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL ENRIQUE MOSCONI PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: MANTENIMIENTO DE EL AERÓDROMO DE GENERAL MOSCONI, LA AVENIDA GENERAL MOSCONI/TARTAGAL Y EL CAMINO GENERAL MOSCONI/VESPUCIO Y LA OPERATIVIDAD DEL AERÓDROMO DE GENERAL MOSCONI**, con un monto total de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES (\$247.000.000,00), el Plazo de Obra se fija en Un (01) Año a computarse desde la fecha de replanteo, conforme Plan de Trabajos que oportunamente se presentará. Al vencimiento del plazo, si existieren trabajos pendientes de ejecución, las partes podrán convenir Prórroga del Plazo contractual de Obra, de conformidad a lo estipulado en la Ley N° 8.072 y su reglamentación, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente Resolución y Convenio que se adjunta.

ARTÍCULO 2°:– **DISPONER** por el Dpto. Contable Financiero la imputación del gasto en la cuenta: 151002000212.123121.1000–Mantenimiento por Terceros Públicos– Fdo. Consenso Fiscal Ley 27429 y el cumplimiento de las cláusulas inherentes a dicha área.

ARTÍCULO 3°:– **VERIFICAR** por Departamento Mantenimiento Vial el sellado de ley correspondiente y el cumplimiento del contrato suscripto. Luego, remítase oportunamente a Div. Secretaría Administrativa copia del contrato suscripto y debidamente sellado.

ARTÍCULO 4°: **TOMEN RAZÓN** Departamentos Mantenimiento Vial; Contable Financiero; Ingeniero Jefe; Dpto. Planificación Vial y Concesiones; Programación y Control de Gestión; por el primero notifíquese y procédase.

Macedo

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100020531
Fechas de publicación: 30/07/2026
Sin cargo
OP N°: 100138315

SALTA, 27 de Julio de 2026.

RESOLUCIÓN N° 2226

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SALTA

Y VISTOS estos autos caratulados “Concurso convocado para seleccionar

postulantes a cubrir un cargo de **JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE SEXTA NOMINACIÓN DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO**, previsto en la Ley N° 7016", Expte. N° 353/26, y

CONSIDERANDO

I) Que vencido el plazo para la inscripción de postulantes en el concurso convocado mediante Resolución N° 2173 del 26/03/26, se han registrado las siguientes inscripciones: 1. ACOSTA, Daniela Alejandra – Legajo N° 1148; 2. AGUILERA, Sergio Manfredo – Legajo N° 1097; 3. ALEMÁN IBÁÑEZ, Dolores – Legajo N° 708; 4. ÁLVAREZ, Julieta – Legajo N° 1229; 5. AMIEVA NEFA, Sonia Victoria – Legajo N° 1226; 6. ANDRÉS, Federico José – Legajo N° 895; 7. ARAUJO, María José – Legajo N° 1040; 8. BARROSO, Ivana – Legajo N° 1104; 9. CAJAL, Analía – Legajo N° 1113; 10. CARRACEDO, Lucía Gabriela – Legajo N° 1108; 11. DIEZ GÓMEZ LONGARTE, Virginia María – Legajo N° 864; 12. ESPECHE, Maximiliano Hipólito – Legajo N° 1125; 13. FARAH, María Felisa – Legajo N° 1114; 14. FIGUEROA ALURRALDE, María Noelia – Legajo N° 1200; 15. GALLO PULÓ, Catalina – Legajo N° 956; 16. HARRIS, Gonzalo Fernando – Legajo N° 1016; 17. LAMMOGLIA, Máximo Francisco – Legajo N° 877; 18. LEE ARIAS, María del Milagro – Legajo N° 1224; 19. MOLINA, María Pía – Legajo N° 1227; 20. OVEJERO, Elbio Lionel – Legajo N° 1009; 21. OVEJERO, Lucas Germán – Legajo N° 1145; 22. PILCO LEAL, Patricia Olivia – Legajo N° 817; 23. PINSAULT, Laura Alejandra – Legajo N° 914; 24. RUEDA, Natalia María de las Mercedes – Legajo N° 990; 25. SARA VIA, Claudia Rosana – Legajo N° 379; 26. SCHWEITZER, Fernando – Legajo N° 1119; 27. VAN CAUWLAERT YÁÑEZ, Carolina – Legajo N° 1236; 28. VARGAS FERNÁNDEZ, María Eugenia – Legajo N° 988; 29. XAMENA ZÁRATE, Claudina del Valle – Legajo N° 388; 30. ZURITA DONDA, Paula Emma – Legajo N° 1181 y 31. ZUVIRIA DE ECHAZU, Nicolás – Legajo N° 679.

II) Que analizada la documentación de admisibilidad de los concursantes, cabe señalar que todos reúnen los requisitos exigidos por el artículo 154, segundo párrafo de la Constitución Provincial y han dado cumplimiento con la exigencia reglamentaria de acompañar en sus presentaciones la totalidad de los antecedentes requeridos por el artículo 23 del RI.

Por ello, en virtud de lo dispuesto en el art. 26 del RI,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA RESUELVE

I. ADMITIR como postulantes para cubrir un cargo de **JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE SEXTA NOMINACIÓN DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO** a los concursantes que se enuncian a continuación por orden alfabético: 1. ACOSTA, Daniela Alejandra – Legajo N° 1148; 2. AGUILERA, Sergio Manfredo – Legajo N° 1097; 3. ALEMÁN IBÁÑEZ, Dolores – Legajo N° 708; 4. ÁLVAREZ, Julieta – Legajo N° 1229; 5. AMIEVA NEFA, Sonia Victoria – Legajo N° 1226; 6. ANDRÉS, Federico José – Legajo N° 895; 7. ARAUJO, María José – Legajo N° 1040; 8. BARROSO, Ivana – Legajo N° 1104; 9. CAJAL, Analía – Legajo N° 1113; 10. CARRACEDO, Lucía Gabriela – Legajo N° 1108; 11. DIEZ GÓMEZ LONGARTE, Virginia María – Legajo N° 864; 12. ESPECHE, Maximiliano Hipólito – Legajo N° 1125; 13. FARAH, María Felisa – Legajo N° 1114; 14. FIGUEROA ALURRALDE, María Noelia – Legajo N° 1200; 15. GALLO PULÓ, Catalina – Legajo N° 956; 16. HARRIS, Gonzalo Fernando – Legajo N° 1016; 17. LAMMOGLIA, Máximo Francisco – Legajo N° 877; 18. LEE ARIAS, María del Milagro – Legajo N° 1224; 19. MOLINA, María Pía – Legajo N° 1227; 20. OVEJERO, Elbio Lionel – Legajo N° 1009; 21. OVEJERO, Lucas Germán – Legajo N° 1145; 22. PILCO LEAL, Patricia Olivia – Legajo N° 817; 23. PINSAULT, Laura Alejandra – Legajo N° 914; 24. RUEDA, Natalia María de las Mercedes – Legajo N° 990; 25. SARA VIA, Claudia Rosana – Legajo N°

379; 26. SCHWEITZER, Fernando – Legajo N° 1119; 27. VAN CAUWLAERT YÁÑEZ, Carolina – Legajo N° 1236; 28. VARGAS FERNÁNDEZ, María Eugenia – Legajo N° 988; 29. XAMENA ZÁRATE, Claudina del Valle – Legajo N° 388; 30. ZURITA DONDA, Paula Emma – Legajo N° 1181 y 31. ZUVIRIA DE ECHAZU, Nicolás – Legajo N° 679.

II. DISPONER que se publique la presente por un día en el Boletín Oficial, en un diario de circulación en la Provincia, en la página oficial del Consejo y en el POD.

III. MANDAR que se registre y notifique (art. 11 del Anexo I del RI).

José Gabriel Chibán, PRESIDENTE – Raúl Romeo Medina, Eduardo A. Barrionuevo, María Paula Majul, Humberto Pedro Burgos (H), CONSEJO DE LA MAGISTRATURA – Corina Lona, SECRETARIA CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Recibo sin cargo: 100020530
Fechas de publicación: 30/07/2026
Sin cargo
OP N°: 100138313

SALTA, 27 de julio de 2026.

RESOLUCIÓN N° 2227

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SALTA

Y VISTOS estos autos caratulados “Concurso convocado para seleccionar postulantes a cubrir un cargo de **JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE OCTAVA NOMINACIÓN DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO**, previsto en la Ley N° 7016”, Expte. N° 354/26, y

CONSIDERANDO

I) Que vencido el plazo para la inscripción de postulantes en el concurso convocado mediante Resolución N° 2175 del 26/03/26, se han registrado las siguientes inscripciones: 1. ACOSTA, Daniela Alejandra – Legajo N° 1148; 2. AGUILERA, Sergio Manfredo – Legajo N° 1097; 3. ALEMÁN IBÁÑEZ, Dolores – Legajo N° 708; 4. ÁLVAREZ, Julieta – Legajo N° 1229; 5. AMIEVA NEFA, Sonia Victoria – Legajo N° 1226; 6. ANDRÉS, Federico José – Legajo N° 895; 7. ARAUJO, María José – Legajo N° 1040; 8. BARROSO, Ivana – Legajo N° 1104; 9. CAJAL, Analía – Legajo N° 1113; 10. DIEZ GÓMEZ LONGARTE, Virginia María – Legajo N° 864; 11. ESPECHE, Maximiliano Hipólito – Legajo N° 1125; 12. FARAH, María Felisa – Legajo N° 1114; 13. FIGUEROA ALURRALDE, María Noelia – Legajo N° 1200; 14. GALLO PULÓ, Catalina – Legajo N° 956; 15. HARRIS, Gonzalo Fernando – Legajo N° 1016; 16. LAMMOGLIA, Máximo Francisco – Legajo N° 877; 17. LEE ARIAS, María del Milagro – Legajo N° 1224; 18. MOLINA, María Pía – Legajo N° 1227; 19. OVEJERO, Elbio Lionel – Legajo N° 1009; 20. OVEJERO, Lucas Germán – Legajo N° 1145; 21. PILCO LEAL, Patricia Olivia – Legajo N° 817; 22. PINSAULT, Laura Alejandra – Legajo N° 914; 23. RUEDA, Natalia María de las Mercedes – Legajo N° 990; 24. SARAVIDA, Claudia Rosana – Legajo N° 379; 25. SCHWEITZER, Fernando – Legajo N° 1119; 26. VAN CAUWLAERT YÁÑEZ, Carolina – Legajo N° 1236; 27. VARGAS FERNÁNDEZ, María Eugenia – Legajo N° 988; 28. XAMENA ZÁRATE, Claudina del Valle – Legajo N° 388; 29. ZURITA DONDA, Paula Emma – Legajo N° 1181 y 30. ZUVIRIA DE ECHAZU, Nicolás – Legajo N° 679.

II) Que analizada la documentación de admisibilidad de los concursantes, cabe señalar que todos reúnen los requisitos exigidos por el artículo 154, segundo párrafo de la Constitución Provincial y han dado cumplimiento con la exigencia reglamentaria de

acompañar en sus presentaciones la totalidad de los antecedentes requeridos por el artículo 23 del RI.

Por ello, en virtud de lo dispuesto en el art. 26 del RI,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
RESUELVE**

- I. ADMITIR** como postulantes para cubrir un cargo de JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE OCTAVA NOMINACIÓN DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO a los concursantes que se enuncian a continuación por orden alfabético: 1. ACOSTA, Daniela Alejandra – Legajo N° 1148; 2. AGUILERA, Sergio Manfredo – Legajo N° 1097; 3. ALEMÁN IBÁÑEZ, Dolores – Legajo N° 708; 4. ÁLVAREZ, Julieta – Legajo N° 1229; 5. AMIEVA NEFA, Sonia Victoria – Legajo N° 1226; 6. ANDRÉS, Federico José – Legajo N° 895; 7. ARAUJO, María José – Legajo N° 1040; 8. BARROSO, Ivana – Legajo N° 1104; 9. CAJAL, Analía – Legajo N° 1113; 10. DIEZ GÓMEZ LONGARTE, Virginia María – Legajo N° 864; 11. ESPECHE, Maximiliano Hipólito – Legajo N° 1125; 12. FARAH, María Felisa – Legajo N° 1114; 13. FIGUEROA ALURRALDE, María Noelia – Legajo N° 1200; 14. GALLO PULÓ, Catalina – Legajo N° 956; 15. HARRIS, Gonzalo Fernando – Legajo N° 1016; 16. LAMMOGLIA, Máximo Francisco – Legajo N° 877; 17. LEE ARIAS, María del Milagro – Legajo N° 1224; 18. MOLINA, María Pía – Legajo N° 1227; 19. OVEJERO, Elbio Lionel – Legajo N° 1009; 20. OVEJERO, Lucas Germán – Legajo N° 1145; 21. PILCO LEAL, Patricia Olivia – Legajo N° 817; 22. PINSAULT, Laura Alejandra – Legajo N° 914; 23. RUEDA, Natalia María de las Mercedes – Legajo N° 990; 24. SARAVIA, Claudia Rosana – Legajo N° 379; 25. SCHWEITZER, Fernando – Legajo N° 1119; 26. VAN CAUWLAERT YÁÑEZ, Carolina – Legajo N° 1236; 27. VARGAS FERNÁNDEZ, María Eugenia – Legajo N° 988; 28. XAMENA ZÁRATE, Claudina del Valle – Legajo N° 388; 29. ZURITA DONDA, Paula Emma – Legajo N° 1181 y 30. ZUVIRIA DE ECHAZU, Nicolás – Legajo N° 679.
- II. DISPONER** que se publique la presente por un día en el Boletín Oficial, en un diario de circulación en la Provincia, en la página oficial del Consejo y en el POD.
- III. MANDAR** que se registre y notifique (art. 11 del Anexo I del RI).

José Gabriel Chibán, PRESIDENTE – Raúl Romeo Medina, Eduardo A. Barrionuevo, María Paula Majul, Humberto Pedro Burgos (H), CONSEJO DE LA MAGISTRATURA – Hernán G. Lezaola – SECRETARIO CONSEJO DE LA MAGISTRATURA.

Recibo sin cargo: 100020529
Fechas de publicación: 30/07/2026
Sin cargo
OP N°: 100138312

LICITACIONES PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2026 MUNICIPALIDAD DE TARTAGAL

Art. 13° Ley 8.072/17 (Dec. Reg. 1319/18)

Resolución Municipal N° 28.007/26

La Municipalidad de Tartagal, llama a Licitación Pública N° 01/26 con la modalidad prevista en el Art. 13° de la ley 8072/17, para contratar la:

Compra de ropa de trabajo: MIL CIENTO CINCO (1105) EQUIPOS DE TRABAJOS

CONSISTENTES EN: CAMISAS GRAFA OMBÚ BEIGE, PANTALONES GRAFA OMBÚ BEIGE, BOTINES DE TRABAJO, Y DEMÁS EQUIPOS COMPLEMENTARIOS, TODOS EN TALLES VARIOS CONFORME PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

Expte. N°: 01/2026.

Venta de pliegos: Dirección de Rentas de la Municipalidad de Tartagal.

Día y Horario: Lunes a Viernes de 08:00 hs. a 13:00 hs.

Precio del pliego: pesos ciento cincuenta mil con 00/100 (\$150.000,00).

Fecha y hora límite para presentar propuestas: 19/08/2026 – 12:00 hs.

Apertura de las propuestas: Asesoría Legal de Tartagal, San Martín N° 354, el día 19/08/2026, Horas 12:15.

Consultas personalmente: Asesoría Legal Municipal (San Martín N° 354) – Telefónicamente: (03873) 421534 int. 119.

Correo electrónico: asesorialegal@tartagal.gob.ar

Pablo G. Carrizo, ASESOR LEGAL

Valor al cobro: 0012 – 00015131
Fechas de publicación: 30/07/2026
Importe: \$ 20,400.00
OP N°: 100138387

LICITACIÓN PÚBLICA N° 112-0225 LPU26
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Objeto: ADQUISICIÓN DE 80 SILLAS DE RUEDA ESTÁNDAR PARA ADULTOS.

Organismo Originante: Ministerio de Desarrollo Social.

Expediente: 1090234-124847/2026-0.

Destino: Secretaria de Políticas Sociales.

Fecha de Apertura: 07/08/2026 – **Horas:** 11:00.

Precio del Pliego: \$ 100.000,00 (pesos cien mil con 00/100). El depósito para la adquisición del presente Pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente N° 3-100-0942111624-6 de la Secretaría de Contrataciones, CBU 2850100630094211162461 – CUIT 30-70993328-7.

Consultas: En nuestra página web saltacompra.gob.ar o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal, vía mail a spc@salta.gob.ar o vía telefónica al N° 0387-4324108.

Presentación Digital de Ofertas y Apertura: A través de la Plataforma Electrónica Transaccional de Compras Públicas: Salta Compra.

González Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS

Recibo sin cargo: 100020567
Fechas de publicación: 30/07/2026

LICITACIÓN PÚBLICA N° 119-0221 LPU26
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E.

Objeto: ADQUISICIÓN DE SERVICIO PARA REPARACIÓN DE EQUIPO DE RAYOS X RODANTE CARESTREAM.

Organismo Originante: Hospital Público Materno Infantil S.E.

Expediente: 0100244-128256/2026-0.

Destino: Organismo Originante.

Fecha de Apertura: 14/08/2026 – **Horas:** 10:00

Precio del Pliego: \$ 5.000,00 (pesos cinco mil con 00/100). El depósito para la adquisición del presente Pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente N° 3-100-0942111624-6 de la Secretaría de Contrataciones, CBU 2850100630094211162461 – CUIT 30-70993328-7.

Consultas: En nuestra página web saltacompra.gob.ar o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal, vía mail a spc@salta.gob.ar o vía telefónica al N° (0387) 4324108.

Presentación Digital de Ofertas y Apertura: A través de la Plataforma Electrónica Transaccional de Compras Públicas: Salta Compra.

González Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS

Recibo sin cargo: 100020553
Fechas de publicación: 30/07/2026
Sin cargo
OP N°: 100138344

LICITACIÓN PÚBLICA N° 119-0222 LPU26
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E.

Objeto: SERVICIO DE RECAMBIO DE PISO DE GOMA CONDUCTIVO EN QUIRÓFANO 2 PEDIÁTRICO Y QUIRÓFANO OBSTÉTRICO- LP N° 119-0192 LPU26 DESIERTA.

Organismo Originante: Hospital Público Materno Infantil S.E.

Expediente N°: 0100244-37973/2026-0.

Destino: Organismo Originante.

Fecha de Apertura: 14/08/2026 – **Horas:** 10:30

Precio del Pliego: \$ 8.000,00 (pesos ocho mil con 00/100). El depósito para la adquisición del presente Pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente N° 3-100-0942111624-6 de la Secretaría de Contrataciones, CBU 2850100630094211162461 – CUIT 30-70993328-7.

Consultas: En nuestra página web saltacompra.gob.ar o personalmente en la Subsecretaría

de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal, vía mail a spc@salta.gob.ar o vía telefónica al N° (0387) 4324108.

Presentación Digital de Ofertas y Apertura: A través de la Plataforma Electrónica Transaccional de Compras Públicas: Salta Compra.

González Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS

Recibo sin cargo: 100020552
Fechas de publicación: 30/07/2026
Sin cargo
OP N°: 100138343

LICITACIÓN PÚBLICA N° 107-0223 LPU26
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES

Objeto: ADQUISICIÓN DE CORTES DE CARNE VACUNA Y DE CERDO LP N° 107-0165 LPU26 FRACASADA.

Organismo Originante: Ministerio de Turismo y Deportes.

Expediente N°: 0060070-64242/2026-0.

Destino: Hotel Termas de Rosario de la Frontera.

Fecha de Apertura: 14/08/2026 – **Horas:** 11:00

Precio del Pliego: \$ 10.000,00 (pesos diez mil con 00/100). El depósito para la adquisición del presente Pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente N° 3-100-0942111624-6 de la Secretaría de Contrataciones, CBU 2850100630094211162461 – CUIT 30-70993328-7.

Consultas: En nuestra página web saltacompra.gob.ar o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal, vía mail a spc@salta.gob.ar o vía telefónica a los N° 0387-4324108.

Presentación Digital de Ofertas y Apertura: A través de la Plataforma Electrónica Transaccional de Compras Públicas: Salta Compra.

González Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS

Recibo sin cargo: 100020551
Fechas de publicación: 30/07/2026
Sin cargo
OP N°: 100138342

ADJUDICACIONES SIMPLES

ADJUDICACIÓN SIMPLE PARA OBRA PÚBLICA N° 79/ 2.026
DIRECCION DE VIALIDAD DE SALTA

Para la Adquisición De: ÚTILES VARIOS PARA CASA CENTRAL Y CAMPAMENTOS DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA.

Presupuesto Oficial: \$ 3.900.000,00 (pesos: tres millones novecientos mil con 00/100).

Expte. N°: 0110033-122380/2026-0.

Apertura: 10 de agosto de 2.026 a **Horas** 11:00.

Lugar de Apertura: División Compras y Patrimonio de la D.V.S. – España N° 721 – Salta – Teléfono N° (0387) 431-0826 y Líneas Rotativas.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta de Pliegos: En el Dpto. Contable Financiero – Div. Compras y Patrimonio – de la Dirección de Vialidad de Salta – correo electrónico: uocompras.dvs@gmail.com, en horario de 08:30 a 12:30, de lunes a viernes y hasta el día **07-08-2026**, inclusive.

Consulta de Pliego en el Portal de Compras y Contrataciones del Estado:

www.compras.salta.gov.ar.

Macedo, DIRECTOR

Recibo sin cargo: 100020550
Fechas de publicación: 30/07/2026
Sin cargo
OP N°: 100138341

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 108/2-1202-ASI26 – ADJUDICACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
PROGRAMA ABASTECIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Artículo 1°: con encuadre en el Artículo 14 de la Ley 8072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 108/2-1202-ASI26 reparación de vehículo oficial Interno N° 893 perteneciente a Nivel Central, según DI-AS N° 042/26 a la firma de:

- SALAZAR RAMÓN: renglón N° 1 por un total de \$1.910.000,00 (pesos un millón novecientos diez mil con 00/100)

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Arancelamiento 80% PAMI – Ejercicio 2026.

Monroy Caimi, SUBSECRETARIO DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100020549
Fechas de publicación: 30/07/2026
Sin cargo
OP N°: 100138340

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 108/2-0631-ASI26 – ADJUDICACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
PROGRAMA ABASTECIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Artículo 1°: Con encuadre en el Artículo 14 de la Ley 8072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 108/2-0631-ASI26 reparación de vehículo oficial Interno N° 900 perteneciente a CEPREFIS, según DI N° 100/26 a la firma de:

- QUINTERO LUDMILA M.: renglón N° 1 por un total de \$ 300.000,00 (pesos trescientos mil con 00/100)

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales – Curso de Acción 081014000200 Abastecimiento y Servicios – Ejercicio Vigente.

Monroy Caimi, SUBSECRETARIO DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100020548
Fechas de publicación: 30/07/2026
Sin cargo
OP N°: 100138339

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 108/2-1794-ASI25 – ADJUDICACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
PROGRAMA ABASTECIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Artículo 1°: con encuadre en el Artículo 14 de la Ley 8072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 108/2-1794-ASI25 reparación de vehículo oficial Interno N° 907 perteneciente a la Dirección de Epidemiología, según DI N° 340/25 a la firma de:

- FACUNDO JOVANOVIĆ: renglón N° 1 por un total de \$ 740.000,00 (pesos setecientos cuarenta mil con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales – Curso de Acción 081014000200 Abastecimiento y Servicios– Ejercicio 2025.

Monroy Caimi, SUBSECRETARIO DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100020547
Fechas de publicación: 30/07/2026
Sin cargo
OP N°: 100138338

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 108/2-0852-ASI26 – ADJUDICACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
PROGRAMA ABASTECIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Artículo 1°: con encuadre en el Artículo 14 de la Ley 8072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 108/2-0852-ASI26 reparación para Interno N° 911 perteneciente a la Secretaría de Salud Mental, según DI N° 125/26 a la firma de:

• Quintero Ludmila M.: renglón N° 1.

Por un total de: \$ 660.000,00 (pesos seiscientos sesenta mil con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Arancelamiento 80% – Curso de Acción 081033000200 – Ejercicio Vigente.

Monroy Caimi, SUBSECRETARIO DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100020546
Fechas de publicación: 30/07/2026
Sin cargo
OP N°: 100138337

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 108/2-0775-ASI26 – ADJUDICACIÓN
SUBSECRETARÍA DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Artículo 1°: con encuadre en el Artículo 14 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 108/2-0775-ASI26 service para vehículo oficial interno N° 771 perteneciente al Programa Bromatología, según DI N° 112/26 a la firma de:

• FACUNDO BRIDOUX: renglón N° 1.

Por un total de: \$440.000,00 (pesos cuatrocientos cuarenta mil con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales – Curso de Acción 081014000200 Abastecimiento y Servicios, ejercicio vigente.

Monroy Caimi, SUBSECRETARIO DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100020545
Fechas de publicación: 30/07/2026
Sin cargo
OP N°: 100138336

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 108/2-0593-ASI26 – ADJUDICACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
PROGRAMA ABASTECIMIENTO**

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Artículo 1°: con encuadre en el Artículo 14 de la Ley 8072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 108/2-0593-ASI26 provisión de batería para Interno N° 709 perteneciente al Hospital de Güemes, según DI N° 92/26 a la firma de:

• QUINTERO LUDMILA M.: renglón N° 1.

Por un total de: \$ 580.000,00 (pesos quinientos ochenta mil con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales – Curso de Acción 081014000200 Abastecimiento y Servicios– Ejercicio Vigente.

Monroy Caimi, SUBSECRETARIO DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100020544
Fechas de publicación: 30/07/2026
Sin cargo
OP N°: 100138335

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 108/2-1109-ASI26 – ADJUDICACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
PROGRAMA ABASTECIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Artículo 1°: con encuadre en el Artículo 14 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 108/2-1109-ASI26 service para vehículos oficiales internos N° 652, 1000, 962 y 1020 con destino a diversos efectores, según DI N° 022/26 a la firma de:

• FACUNDO JOVANOVIĆ: renglones N° 1, 2, 3 y 4.

Por un total de: \$927.000,00 (pesos novecientos veintisiete mil con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales – Curso de Acción 081014000200 Abastecimiento y Servicios, Ejercicio vigente.

Monroy Caimi, SUBSECRETARIO DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100020543
Fechas de publicación: 30/07/2026
Sin cargo
OP N°: 100138334

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 108/2-0514-ASI26 – ADJUDICACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
PROGRAMA ABASTECIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Artículo 1°: con encuadre en el Artículo 14 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 108/2-0514-ASI26 service para internos N° 1030, 1073, 949, 1029, 1005, 1061, 1039, 960 y 939 pertenecientes a diversos efectores,

según DI N° 82/26 a la firma de:

• FACUNDO JOVANOVICS: renglones N° 1 y 2.

Por un Total de: \$ 3.216.600,00 (pesos tres millones doscientos dieciséis mil seiscientos con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Arancelamiento 20 – Curso de Acción 081033000100 – Abastecimiento y Servicios, Ejercicio vigente.

Monroy Caimi, SUBSECRETARIO DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100020542
Fechas de publicación: 30/07/2026
Sin cargo
OP N°: 100138333

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 108/2-0952-ASI26 – ADJUDICACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
PROGRAMA ABASTECIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Artículo 1°: con encuadre en el Artículo 14 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 108/2-0952-ASI26 service para vehículos oficiales internos N° 1037, 965, 1073, 952 y 1017 perteneciente a Diversos Efectores, según DI N° 005/26 a la firma de:

• UNIVILA SRL: RENGLÓN N° 1.

Por un total de: \$2.071.685,00 (pesos dos millones setenta y un mil seiscientos ochenta y cinco).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales – Curso de Acción 081014000200 Abastecimiento y Servicios, Ejercicio vigente.

Monroy Caimi, SUBSECRETARIO DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100020541
Fechas de publicación: 30/07/2026
Sin cargo
OP N°: 100138331

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 108/2-1029-ASI26 – ADJUDICACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
PROGRAMA ABASTECIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Artículo 1°: con encuadre en el Artículo 14 de la Ley 8072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 108/2-1029-ASI26 reparación de vehículo oficial Interno N° 1017 perteneciente a Hospital Papa Francisco, según DI N° 007/26 a la firma de:

• JOVANOVICS FACUNDO: renglón N° 1.

Por un total de \$ 600.000,00 (pesos seiscientos mil con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales – Curso de Acción 081014000200 Abastecimiento y Servicios– Ejercicio Vigente.

Monroy Caimi, SUBSECRETARIO DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100020540
Fechas de publicación: 30/07/2026
Sin cargo
OP N°: 100138330

ADJUDICACIÓN SIMPLE – EXPTE. ADM N° 53794/2026
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN – ÁREA COMPRAS
PODER JUDICIAL DE SALTA

Objeto: ADQUISICIÓN DE MATERIALES SANITARIOS PARA VIVIENDAS DE TARTAGAL.

Fecha y hora: 07/08/2026, Horas: 10:30.

Por Informes y lugar de apertura: Dirección de Administración – Área Compras – Avda. Bolivia 4671, 2° Piso. Of. 3005.

Consulta y descarga de pliegos: página web: www.justiciasalta.gov.ar

CPN Virginia Lona Kralik, ENCARGADA ÁREA DE COMPRA

Valor al cobro: 0012 – 00015122
Fechas de publicación: 30/07/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100138300

ADJUDICACIÓN SIMPLE – EXPTE. ADM N° 53787/2026
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN – ÁREA COMPRAS
PODER JUDICIAL DE SALTA

Objeto: ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE GAS DESTINADOS A VIVIENDAS DE TARTAGAL.

Fecha y hora: 07/08/2026, Horas 10:00.

Por Informes y lugar de apertura: Dirección de Administración – Área Compras – Avda. Bolivia 4671, 2° Piso. Of. 3005.

Consulta y descarga de pliegos: página web: www.justiciasalta.gov.ar

CPN Virginia Lona Kralik, ENCARGADA ÁREA DE COMPRA

Valor al cobro: 0012 – 00015121
Fechas de publicación: 30/07/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100138298

ADJUDICACIÓN SIMPLE – EXPTE. ADM N° 53793/2026
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN – ÁREA COMPRAS
PODER JUDICIAL DE SALTA

Art. 14 Ley 8072

Objeto: ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE PINTURA PARA VIVIENDAS DE TARTAGAL

Fecha y hora: 07/08/2026, Horas: 11:00.

Por Informes y lugar de apertura: Dirección de Administración – Área Compras – Avda. Bolivia 4671, 2° Piso. Of. 3005.

Consulta y descarga de pliegos: página web: www.justiciasalta.gov.ar

CPN Virginia Lona Kralik, ENCARGADA ÁREA DE COMPRA

Valor al cobro: 0012 – 00015120
Fechas de publicación: 30/07/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100138297

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 41/2026 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Art. 14 Ley 8.072

Objeto: Adquisición de lupas y rodillos para identificación.

Expte. N°: 244-25096/26.

Disposición Interna N°: 0444/2026.

Firma adjudicada: PROVEEDORA NSP DE NATALIA FREITES renglón N° 1 Y 2.

Monto: \$360.762,76 pesos: trescientos sesenta mil setecientos sesenta y dos con 76/100.

Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00015119
Fechas de publicación: 30/07/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100138296

CONTRATACIONES ABREVIADAS

CONTRATACIÓN ABREVIADA EXPEDIENTE N° 28311/2026 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
COSAYSA S.A.

Artículo 15 inc. i).

El presidente del Directorio y el Gerente General resuelven Adjudicar la contratación Abreviada correspondiente a:

Obra: Construcción de pozo profundo, Obras Complementarias y Cañería de Nexo en B° Don Emilio – Pozo N° 3 – Loc. Salta Capital.

Fecha de contratación: 13/07/2026.

Contratista:

- BIOTEC SA.

Escalada, COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00015125
Fechas de publicación: 30/07/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100138303

**CONTRATACIÓN ABREVIADA EXPEDIENTE N° 28472/26 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
COSAYSA S.A.**

Objeto: Adquisición de baterías para UPS Call Center.

Destino: Salta.

Fecha de contratación: 27/07/2026.

Proveedor:

- SERGIO JESUS ANTONIO CAÑIZARES.

Se realizó la misma en el marco de la Contratación Abreviada por Emergencia prevista en el art.15 inc. i) Ley 8.072

Escalada, COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00015124
Fechas de publicación: 30/07/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100138302

**CONTRATACIÓN ABREVIADA EXPEDIENTE N° 28483/2026 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
COSAYSA S.A.**

Objeto: Adquisición de EBS y accesorios para Pozo N° 2 Santa Rosa.

Destino: Cafayate.

Fecha de contratación: 27/07/2026.

Proveedor:

- RAMÓN S. RUSSO.
- GÓMEZ ROCO Y CÍA SRL.

Se realizó la misma en el marco de la Contratación Abreviada por Emergencia prevista en el art.15 inc. i) Ley 8.072.

Escalada, COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00015123
Fechas de publicación: 30/07/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100138301

CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA

SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 1080034-116770/2026-0 – SAMAN NANCY ELIZABETH Y OTROS – CONCESIÓN DE USO DE AGUA PÚBLICA SUPERFICIAL POR ANULACIÓN Y/O SUBDIVISIÓN – CATASTRO N° 15.181 – DPTO. CERRILLOS

SAMAN NANCY ELIZABETH, D.N.I. N° 13.220.105, Y OTROS Co-titulares Registrales del Catastro N° 15.181 del Dpto. Cerrillos Provincia de Salta, gestionan la concesión de uso de agua pública superficial por anulación y/o subdivisión del Catastro de Origen N° 14765, Suministro N° 692, empadronado con una superficie de 32,1815 has. con carácter permanente, (caudal de 16,89 lt/seg.) , y 17,3754 has. (caudal de 9,12 lt/seg.), con carácter eventual, asignándose al Catastro N° 15.181, única matrícula rural resultante, la totalidad del riego del Catastro de origen, con aguas a derivar del Río Toro margen izquierda.

Conforme a las previsiones de los arts. 24 inc. b), 51, 69, .77, ss. ycc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario 2299/03, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días .Se encuentra autorizado a diligenciar el presente el Ing. Carlos Esber Saavedra.-Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Subsecretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4650, 1° Piso, de esta Ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicha captación.- Fdo. Dra. Silvia F. Santamaría-Abogada-Directora de Dirección Legal y Técnica.

SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 27 de Julio de 2026

Santamaría, DIRECTORA DE DIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA

Factura de contado: 0011 – 00031785
Fechas de publicación: 30/07/2026, 31/07/2026, 03/08/2026, 04/08/2026, 05/08/2026
Importe: \$ 54,600.00
OP N°: 100138325

SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-129486/2024-0 – RINCON MINNING PTY LIMITED – PARA FINES MINEROS (PLANTA DE LITIO) – DPTO. ANDES – GRUPO MINERO PROYECTO RINCÓN

La razón social RINCON MINNING PTY LIMITED C.U.I.T. N° 30-71899954-1 gestiona la concesión de uso de agua pública subterránea de pozo perforado, denominado SRH 1731, para fines Mineros (planta de litio) , en el Dpto. Los Andes, Provincia de Salta, para el Grupo Minero Proyecto “RINCÓN”, y así captar un volumen total anual 0,1784704 hm3,

(comprensivos de 30,56 m³/h con 16 horas de bombeos diarios, con carácter eventual (art. 143 C.A.).

Conforme a las previsiones de los arts. 24 incs. f), c), 51, 100/106, 140/158ss. y cc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario 2299/03, art. 2° Decreto 1502/99, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días. Se encuentra autorizado a diligenciar el presente el Ing. Diego Vinante. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Subsecretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4650, 1° Piso, de esta Ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicha captación.– Fdo. Dra. Silvia F. Santamaría – Abogada– Directora de Dirección Legal y Técnica.

SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 22 de Mayo de 2026.

Santamaria, DIRECTORA DE DIRECCION LEGAL Y TÉCNICA

Factura de contado: 0011 – 00031700
Fechas de publicación: 24/07/2026, 27/07/2026, 28/07/2026, 29/07/2026, 30/07/2026
Importe: \$ 53,700.00
OP N°: 100138142

SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-102730/2024-0 – RINCON MINNING PTY LIMITED – PARA FINES MINEROS (PLANTA DE LITIO) EN EL SOLAR EL RINCÓN – DPTO. LOS ANDES – GRUPO MINERO – PROYECTO RINCÓN

La razón social RINCON MINNING PTY LIMITED C.U.I.T. N° 30-71899954-1 gestiona la concesión de uso de agua pública subterránea de pozo perforado, denominado SRH 1790, para fines Mineros (planta de litio), en el Salar de Rincón, Dpto. Los Andes, Provincia de Salta, para el Grupo Minero Proyecto “RINCÓN”, y así captar un volumen total anual 0,27448 hm³, (comprensivos de 47 m³/h con 16 horas de bombeos diarios, con carácter eventual (art. 143 C.A.).

Conforme a las previsiones de los arts. 24 incs. f), c), 51, 100/106, 140/158ss. y cc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario 2299/03, art. 2° Decreto 1502/99, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días. Se encuentra autorizado a diligenciar el presente el Ing. Diego Vinante. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Subsecretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4650, 1° Piso, de esta Ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicha captación. Fdo. Dra. Silvia F. Santamaría– Abogada– Directora de Dirección Legal y Técnica.

SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 22 de Mayo de 2026.

Santamaria, DIRECTORA DE DIRECCION LEGAL Y TÉCNICA

Factura de contado: 0011 – 00031699
Fechas de publicación: 24/07/2026, 27/07/2026, 28/07/2026, 29/07/2026, 30/07/2026

Importe: \$ 54,600.00
OP N°: 100138141

SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-127181/2024-0 – RINCON MINNING PTY LIMITED – PARA FINES MINEROS (PLANTA DE LITIO) – DPTO. LOS ANDES – GRUPO MINERO – PROYECTO RINCÓN

La razón social RINCON MINNING PTY LIMITED C.U.I.T. N° 30-71899954-1 gestiona la concesión de uso de agua pública subterránea de pozo perforado, denominado SRH 1791, para fines Mineros (planta de litio), en el Dpto. Los Andes, Provincia de Salta, para el Grupo Minero Proyecto “RINCÓN”, y así captar un volumen total anual 0,22192 hm³, (comprensivos de 38 m³/h con 16 horas de bombeos diarios, con carácter eventual (art. 143 C.A.).

Conforme a las previsiones de los arts. 24 incs. f), c), 51, 100/106, 140/158ss. y cc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario 2299/03, art. 2° Decreto 1502/99, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días . Se encuentra autorizado a diligenciar el presente el Ing. Diego Vinante. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Subsecretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4650, 1° Piso, de esta Ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicha captación. Fdo. Dra. Silvia F. Santamaría – Abogada– Directora de Dirección Legal y Técnica.

SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 26 de Junio de 2026.

Santamaria, DIRECTORA DE DIRECCION LEGAL Y TÉCNICA

Factura de contado: 0011 – 00031698
Fechas de publicación: 24/07/2026, 27/07/2026, 28/07/2026, 29/07/2026, 30/07/2026
Importe: \$ 53,400.00
OP N°: 100138140

DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA

UBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 1080034-74240/2026-0 – RÍO PESCADO – DPTO. ORÁN

La Subsecretaría de Recursos Hídricos hace saber que, por Resolución N° 00000153/2026– del día 08 de Julio de 2026, se aprobó la determinación de la línea de ribera realizada por la Comisión Técnica en ambas márgenes del Río Pescado, en la zona que colinda con la Matrícula N° 19836 del Dpto. Orán, Provincia de Salta, cuyos puntos de vinculación se encuentran a disposición de los interesados en la sede de la Subsecretaría de Recursos Hídricos.

Se ordena la publicación del presente por el término de dos días, en diario de circulación general y Boletín Oficial. Se encuentra autorizado a diligenciar el presente el Lic. Enrique Chalabe.– El acto administrativo que fija la línea de ribera será apelable ante el Tribunal de

Aguas (Dcto. N° 1989/02, art. 10), en el término de 10 días hábiles administrativos contados desde el día siguiente de la última publicación, debiendo el interesado presentar el recurso ante la Subsecretaría de Recursos Hídricos, sita en Av. Bolivia N° 4650, Piso 1° de esta ciudad o bien al mail: srh.mesadeentradas@gmail.com, - Fdo. Dra. Silvia F. Santamaría- Abogada-Directora de la Dirección Legal y Técnica.

SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 23 de Julio de 2026.

Santamaria, DIRECTORA DE DIRECCION LEGAL Y TÉCNICA

Factura de contado: 0011 - 00031755
Fechas de publicación: 29/07/2026, 30/07/2026
Importe: \$ 16,920.00
OP N°: 100138241

NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE AL SR. SANTOS LIZARRAGA, RENE GUSTAVO - EXPEDIENTE N° 238-74239/26 - MUNICIPIO LA MERCED.

Expediente AMT N°: 238-74239/26, caratulado: AMT Área de Registro y Habilitaciones - Licencias de Remis sin realizar la Actualización Documental - 2025 - Municipio La Merced. La AMT, hace saber, que en los autos de mención, se ha dispuesto notificar a SANTOS LIZARRAGA, RENE GUSTAVO, DNI N° 38.035.108, lo resuelto por Resolución AMT N° 272/26, que establece lo siguiente: Y VISTO. CONSIDERANDO:....EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE RESUELVE: **ARTÍCULO 1°:** APLICAR a SANTOS LIZARRAGA, RENE GUSTAVO, DNI N° 38.035.108, titular de la Licencia de REMIS N° 58 del Municipio de La Merced, una multa a favor de la AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE consistente en 05 (cinco) Unidades de Sanción (US), es decir la suma de \$ 235.625,00 (Pesos doscientos treinta y cinco mil seiscientos veinticinco con 00/100), por incumplimiento a lo dispuesto en el art. 15 inc. 1) 2) y 3) de la Resolución AMT N° 170/18 (infracciones al régimen de los permisos, autorizaciones, habilitaciones, o inscripción en el Registro de transporte - infracciones a las modalidades de explotación de los servicios - infracciones a las disposiciones vigentes en materia de vehículos, equipamiento, personal de conducción e instalaciones fijas), en el marco de lo dispuesto en el artículo 1 y concordantes del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte Interjurisdiccional por Automotor de Personas de la Provincia de Salta, Ley 7322, en sus arts. 2, 4 y concordantes y lo dispuesto en la Resolución AMT 424/25, que establece el Sistema de Control y Actualización Documental para los prestadores del Servicio Público Impropio de Transporte por Automotor de Personas de la Región Metropolitana de Salta, en particular su Anexo, ello por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución. **ARTÍCULO 2°:** INTIMAR al Licenciatario a realizar el pago del monto establecido en el artículo anterior, dentro de **un plazo de 15 (quince) días corridos a contar desde la notificación de la presente**. El pago se considerará efectivizado una vez cancelado el mismo en los lugares habilitados para el cobro correspondiente, PREVIA EMISION DE LA BOLETA DE PAGO PERTINENTE POR AMT. **ARTÍCULO 3°:** INTIMAR a SANTOS LIZARRAGA, RENE GUSTAVO, DNI N° 38.035.108, titular de la licencia de remis N° 58, del Municipio La Merced, a acreditar, ante A.M.T., en el plazo de 10 (diez) días hábiles de notificada la presente, el cumplimiento acabado de lo dispuesto en

la Resolución A.M.T. N° 424/25, bajo apercibimiento de dictarse la CADUCIDAD de la licencia, en los términos del art. 54 inc. i) del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte en la Región Metropolitana de Salta. **ARTICULO 4°:** EN CONTRA de la presente Resolución procede pedido de Aclaratoria dentro del plazo de 3 (tres) días de notificada (Art. 176 Ley 5.348). Asimismo procede Recurso de Revocatoria (Art. 4 inc. w ley 7322 – Art. 177 Ley 5.348) en el plazo de 10 (diez) días posteriores a la notificación de la presente. **ARTÍCULO 5°:** REGÍSTRESE, notifíquese, comuníquese y oportunamente archívese.

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley 5348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

Salta, 27 de Julio de 2026.

Lorenzo, ABOGADA – ASISTENTE PROFESIONAL

Valor al cobro: 0012 – 00015099
Fechas de publicación: 29/07/2026, 30/07/2026, 31/07/2026
Importe: \$ 85,500.00
OP N°: 100138253

AVISOS ADMINISTRATIVOS

UNIDAD DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL – CITA A BLANCO BERNARDO – EXPTE N° 1100388-62434/2026-0 –DPTO. ORÁN

DRA. NATALIA MACARENA PIEROLA MATOS y la que suscribe Graciela María GALINDEZ, Escribana de Gobierno de la Provincia de Salta, en virtud de lo dispuesto por la Ley 24.374, artículo 6°, inciso d), **cita y emplaza por treinta (30) días a los titulares de dominio y/o quienes se consideren con derecho sobre los siguientes inmuebles:** Titular Registral: **BLANCO BERNARDO, M.I. N° 2.778.879** (100%).– Nomenclatura Catastral del Inmueble: Departamento: ORÁN, Sección: 10, Manzana: 49b, Parcela 19, **Matrícula: 11.419** – Expte.: N° 1100388-62434/2026-0– Solicita Regularización Ley Pierri – Dpto. ORÁN – BENEFICIARIA: BURNS, Lidia Carina, D.N.I. N° 24.983.921. Dra. Natalia Macarena Pierola Matos – Directora General de la Unidad de Regularización Dominial. Para presentar oposición y/o firmar la correspondiente escritura deberá concurrir a la UNIDAD DE REGULARIZACION DOMINIAL, sito en calle Santiago del Estero número 2.252, 1° piso, Salta Capital, los días lunes a viernes de 8:00 a 14:00 hs. Culminados los términos y sin oposición a los mismos escrituran dentro del marco de la Ley 24.374.

Galindez, ESCRIBANA DE GOBIERNO

Recibo sin cargo: 100020535
Fechas de publicación: 30/07/2026, 31/07/2026, 03/08/2026
Sin cargo
OP N°: 100138320



Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

SUCESORIOS

En los autos caratulados: **"MORALES, BLANCA AMELIA – POR SUCESORIO, EXP – 966694/26"** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 4° Nominación a cargo del Dr. Benjamín Pérez Ruiz – Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C. C. y C. N) y tres (3) días en un diario de circulación comercial (art. 723 del C.P.C.C.), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de la señora Blanca Amelia Morales DNI N°3.788.145, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Florencia Guerrero , SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00031083
Fechas de publicación: 30/07/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100138319

En los autos caratulados: **"MOYA, TOMASA – POR SUCESORIO, EXP – 946035/25"** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 1° Nominación a cargo del Dr. Tomás Méndez Curutchet – Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C. C. y C. N) y tres (3) días en un diario de circulación comercial (art. 723 del C.P.C.C.), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de la señora Tomasa Moya DNI N°1.257.355, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Florencia Guerrero , SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100020534
Fechas de publicación: 30/07/2026
Sin cargo
OP N°: 100138318

La Dra. Eugenia Hernandez Berni, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y

Comercial del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, Secretaría de la Dra. Ivana Barroso y en el Expte. N° 911825/25 caratulados: **"SUCESORIO DE MARTINEZ CELESTINO"**, cita y emplaza todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley, bajo apercibimiento de ley.- Publíquese 1 (UN) día en el Boletín Oficial.

TARTAGAL, Junio de 2.026.

Dra. Ivana Vanesa Barroso, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100020533
Fechas de publicación: 30/07/2026
Sin cargo
OP N°: 100138317

En los autos caratulados: **"MANSILLA, FANI TITA; PARRA, LAURENTINO CAMILO - POR SUCESORIO, EXP - 938192/25"** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 2° Nominación a cargo de la Dra. Sandra Marcela Cointte - Jueza, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C. C. y C. N) y tres (3) días en un diario de circulación comercial (art. 723 del C.P.C.C.), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de la señora Fani Tita Mansilla DNI N° 11.592.009 y del señor Laurentino Camilo Parra DNI N° 4.988.792, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Florencia Guerrero , SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100020532
Fechas de publicación: 30/07/2026
Sin cargo
OP N°: 100138316

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial, Laboral, de 1° nominación, distrito judicial del sur, Circunscripción Joaquín V. González, Anta, a cargo de la Dra. Patricia I. Rahmer, Juez; Secretaria de la Dra. Lucia Carracedo, en los autos caratulados: **SUCESORIO DE PEREA CARMEN - TORRES RAMON ROSA - EXPTE: 6899/24**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para dentro del termino de treinta días (30), a partir de su publicación comparezcan a hacer valer esos derechos.- Publíquese por un (1) día en Boletín Oficial y Diario El Tribuno.- Dra. Patricia I.

Rahmer – Juez.–Firmado digitalmente (ley n° 25.506).–J.V. Gonzalez, 21 de Mayo de 2026.–
J.V. Gonzalez, 22 de mayo de 2026.
JOAQUIN V. GONZALEZ, 5 de Junio de 2026.

Dra. Lucía Gabriela Carracedo, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00031782
Fechas de publicación: 30/07/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100138314

En los autos caratulados: **“RODRÍGUEZ, DOLORES – POR SUCESIÓN AB INTESTATO, EXP – 972269/26”** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 4° Nominación a cargo del Dr. Benjamín Pérez Ruiz – Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C. C. y C. N) y tres (3) días en un diario de circulación comercial (art. 723 del C.P.C.C.), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de la señora Dolores Rodríguez DNI N°9.638.059, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Florencia Guerrero , SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00030851
Fechas de publicación: 30/07/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100138311

En los autos caratulados **"NOGUEIRA HERNANDEZ, EDUARDO EFRAIN POR SUCESION AB INTESTATO, EXPTE. N° EXP – 980124/26"**, del Juzgado de Primera Instancia en Lo Civil y Comercial de la 5° Nominación, a cargo de la Dra. María Fernanda Diez Barrantes, Jueza, Secretaría de la suscripta; ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art2340 del C. C. y C. N) citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del Sr. EDUARDO EFRAIN NOGUEIRA HERNANDEZ D.N.I 7.636.107, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. Sandra Carolina Perea, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00031469
Fechas de publicación: 30/07/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100138308

El Dr. Tomás Mendez Curutchet, juez interino, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Sexta Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Stella Marcuzzi Etchegaray, en los autos caratulados: **"DIAZ HERRERA, CLEMENTE POR SUCESORIO (D.N.I. N° 7.242.546), EXPTE. N° EXP – 967860/26,"** ordena la publicación de edictos durante tres (3) días en el diario de mayor circulación comercial (art. 723, CPCC) y, un (1) día en el Boletín Oficial, citando a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederas/herederos o acreedoras/acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer (cfr. art. 2340 CCyC), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley.
SALTA, 16 de Julio de 2026.

Dr. Luis Eduardo Koehle , ABOGADO AUXILIAR

Factura de contado: 0011 – 00030096
Fechas de publicación: 30/07/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100138307

El Dr. Tomás Mendez Curutchet, juez interino a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Sexta Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Claudia Pamela Molina, en los autos caratulados: **"GUANTAY, DOMINGO POR SUCESORIO DNI N° 3.948.394, EXPTE. N° EXP – 275658/9,"** ORDENAR la publicación de edictos durante tres (3) días en el diario de mayor circulación comercial (art. 723, CPCC) y, un (1) día en el Boletín Oficial, citando a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederas/herederos o acreedoras/acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer (cfr. art. 2340 CCyC), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley.
SALTA, 15 de Julio de 2026.

Dr. Luis Eduardo Koehle , ABOGADO AUXILIAR

Factura de contado: 0011 – 00031779
Fechas de publicación: 30/07/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100138305

REMATES JUDICIALES

POR SERGIO EDUARDO ALONSO – JUICIO EXPTE. N° 948157/25

REMATE JUDICIAL CON BASE Y REDUCCION – PEUGEOT 208 ACTIVE 1.6 L AÑO 2022

El día VIERNES 31 de JULIO DE 2026, a Hs. 17.00, en calle ESPAÑA N° 955, de esta ciudad, por orden del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de Procesos Ejecutivos 1° Nominación, a cargo del Dr. Claudio J. Fernández Viera, Juez, secretaria a cargo de la Dra. Ana Lurdes Ferrary Laguzzi, en autos caratulados: “CIRCULO DE INVERSORES S.A.U. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ RAMOS ALBARO ADAN S/ EJECUCION PRENDARIA” Expte. N° 948157/25. REMATARE: Con la base inicial de: \$19.178.912, ante la falta de postores por la base inicial, retásese en un 50% (\$9.589.456), de persistir la falta de oferentes, retásese en un 25% de la base originaria (\$4.794.728); Fracasada esta última, remátase sin base, al mejor postor y al contado, un automotor DOMINIO N° AF-566-HH, marca PEUGEOT, Tipo SEDAN 5 PUERTAS, Modelo 208 ACTIVE 1.6L AM23, Motor marca PEUGEOT N° 10PRAP0007407, Chasis marca PEUGEOT N° 8ADUWNFPAPG525821, año 2022. Siendo rematado el mismo en el estado de uso y conservación visto en que se encuentra, pudiendo ser revisado a partir de hs 16.00 en calle ESPAÑA 955, de esta ciudad. Condiciones de Venta: Pago TOTAL del precio, Sellado: 1,25%, Comisión de Ley 10%, abonado por el comprador en el mismo acto. El IVA por venta en subasta, estará a cargo del comprador, a su vez deberá publicar el CUIT o número de documento del demandado, en caso de corresponder. Edictos 1 días en el Boletín Oficial y 2 días en diario El Tribuno. NOTA: Esta subasta no se suspenderá, aunque el día fijado fuese declarado inhábil. INFORMES: Sergio Alonso, Martillero TEL 0387-154577863.

Sergio Eduardo Alonso, MARTILLERO PÚBLICO

Factura de contado: 0011 – 00031791
Fechas de publicación: 30/07/2026
Importe: \$ 30,360.00
OP N°: 100138349

POR SERGIO EDUARDO ALONSO – JUICIO EXPTE. N° 936989/25

REMATE JUDICIAL SIN BASE – PEUGEOT 208 ACTIVE 1.6L AÑO 2022 – BUEN ESTADO

El día VIERNES 31 de JULIO de 2026, a hs. 18,30, en calle ESPAÑA N° 955, de esta ciudad, por orden del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de Procesos Ejecutivos 4° Nominación, a cargo del Dr. Dr. Ricardo C. López Arias – Juez Interino a cargo, secretaria a cargo de la Dra. Analía Cajal, en autos caratulados: “CIRCULO DE INVERSORES S.A.U. DE

AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ CORNEJO MARIA LELIA Y OTRO – s/ EJECUCION PRENDARIA” Expte. N° 936989/25. REMATARE: Sin base y al contado, un automotor DOMINIO AF-620-XF, marca PEUGEOT, tipo SEDAN 5 PUERTAS, modelo 208 ACTIVE 1.6L AM23, motor PEUGEOT N° 10PRAP0005671, chasis PEUGEOT N° 8ADUWNFPAPG528839, AÑO 2022, siendo rematado el mismo en el estado de uso y conservación visto en que se encuentra, pudiendo ser revisado a partir de hs 16,00 en calle España 955 de esta ciudad. Condiciones de Venta: Pago TOTAL del precio, SELLADO: 1,25%, Comisión de Ley 10%, abonado por el comprador en el mismo acto. El IVA por venta en subasta, estará a cargo del comprador, a su vez deberá publicar el CUIT o número de documento del demandado, en caso de corresponder Edictos 1 día en el Boletín Oficial y en el Diario de circulación comercial. NOTA: Esta subasta no se suspenderá, aunque el día fijado fuese declarado inhábil. INFORMES: Sergio Alonso, Martillero, (IVA monotributo). TEL 0387-4577863.

Sergio Eduardo Alonso, MARTILLERO PÚBLICO

Factura de contado: 0011 – 00031790

Fechas de publicación: 30/07/2026

Importe: \$ 25,800.00

OP N°: 100138348

POR CUENTA Y ORDEN DE FCA COMPAÑÍA FINANCIERA SA – EJECUCIÓN DE PRENDAS – POR SERGIO EDUARDO ALONSO – SUBASTA DE 2 AUTOMOTORES

SUBASTA DE AUTOMOTORES EN EXCELENTE ESTADO POR SECUESTROS PRENDARIOS EXCELENTE OPORTUNIDAD. REMATE CON BASE Y REDUCCION

El día 31/07/2026, a Hs. 17:15, en calle ESPAÑA N° 955, de la Ciudad de Salta Capital – Salta, por cuenta y orden de FCA COMPAÑÍA FINANCIERA S.A., (Art. 39 Ley de Prenda N° 12.962), y conforme artículo 2229 del Código Civil y Comercial de la Nación, REMATARE en el estado visto en que se encuentran, los siguientes automotores: 1. Marca FIAT, tipo SEDAN 4 PUERTAS, modelo CRONOS DRIVE 1.3 GSE BZ, motor marca FIAT N° 552820598389932, chasis marca FIAT 8AQP359AF2PU274849, AÑO 2023, e inscripto al Dominio AF-812-IC, de titularidad de SAAVEDRA SERGIO RAUL, DNI. 25376463, BASE \$ 10.600.000. Expediente: 805161/2026 – por Secuestro Prendario, Juzg. Civil y Comercial 3ra Nom. – Colegio de Jueces N°1– Secretaria de Procesos. 2. Marca FIAT, tipo SEDAN 4 PUERTAS, modelo CRONOS DRIVE 1.3 GSE CVT BZ, motor marca FIAT N° 552820598800036, chasis marca FIAT 8AP359AHKRU377787, AÑO 2024, e inscripto al Dominio AG-438-NY, de titularidad de RENTAL CORP S.A.S. – CUIT N° 30-71812182-1. BASE 11.800.000. Expediente: 928716/25 – Juzgado de Procesos Ejecutivos 2da Nom, autos: FCA COMPAÑÍA FINANCIERA S.A. C/ RENTAL CORP S.A.S. POR SECUESTRO ARTICULO 39 DE NO EXISTIR OFERTAS SE SUBASTARÁN SIN BASE. Contado en pesos y al mejor postor. CONDICIONES DE VENTA: Los compradores deberán abonar en el acto, SEÑA DE 12,1% del precio de compra, SELLADO DE RENTAS 2,50%, 10% ARANCEL DE LEY, todo en el mismo acto. El saldo de precio deberá ser abonado dentro de las VEINTICUATRO (24) horas de aprobada la subasta, bajo apercibimiento de resolverse la operación con pérdida de la seña a favor de la entidad vendedora, mediante el

cupón de pago que será proporcionado por el Estudio Jurídico apoderado. El comprador deberá constituir domicilio en la ciudad de Salta. Puesta en marcha la subasta, gastos de deuda de patentes, (imp. Docente y/o formulario 381 si correspondiere), impuestos e infracciones, levantamiento de cautelares y otras medidas, impuestos de sellos, aportes colegiales, verificación y gastos bancarios por trámites de cautelares y gastos de transferencia son a cargo del comprador. Concluida la subasta no se admitirán reclamo sobre el estado de los bienes, insuficiente documentación o de cualquier otra índole, en virtud de encontrarse los bienes exhibidos debidamente y la naturaleza pública de los DNRPA y demás organismos. Entrega una vez cancelado el saldo de precio e inscripto en el registro correspondiente la transferencia de dominio a nombre del comprador debiendo presentar título a su nombre. La entidad se reserva el derecho de admisión y permanencia. EXHIBICIÓN: el mismo día 31.07.2026, a partir de 16.00 hs. en cochera ubicada en calle España N° 970 ciudad de Salta Capital (cochera ubicada frente al Colegio de Martilleros). Edicto 3 días Bol. Oficial a publicar los días 15, 24 y 30/07/2026 y 1 día en un Diario de circulación comercial. Esta subasta no se suspenderá, aunque el día fijado fuese declarado inhábil. INFORMES: Sergio. Alonso, Martillero Publico, (MONOTRIBUTO.) – TEL. 3874-577863 – SALTA.

Sergio Eduardo Alonso, MARTILLERO PÚBLICO

Factura de contado: 0011 – 00031600
Fechas de publicación: 15/07/2026, 24/07/2026, 30/07/2026
Importe: \$ 82,980.00
OP N°: 100137923

POSESIONES VEINTEAÑALES

La Dra. Maria Magdalena Ovejero Paz, Juez, del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 9ra. Nominación, del Distrito Centro, Secretaría de la Dra. Yesica J. Martinez, en los autos caratuldaos "**PEDRAZA, JULIO CESAR; PEDRAZA, MARCELA ADRIANA CONTRA PEREDA, AMBROSIO ROSENDO POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES, EXPTE. N° EXP – 931.679/25**", ORDENA citar por edictos que se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, a los herederos del señor AMBROSIO ROSENDO PEREDA (L.E. N.º 3.924.449) para que comparezcan a estar a derecho en los presentes autos, haciendo saber que deberán presentarse dentro del plazo de seis días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor Oficial para que los representen en el presente juicio promovido por los señores Julio Cesar Pedraza y Marcela Adriana Pedraza.
SALTA, 30 de Junio de 2026.

Dra. Yesica Janet Martínez , SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00031780
Fechas de publicación: 30/07/2026, 31/07/2026, 03/08/2026
Importe: \$ 25,200.00
OP N°: 100138310

EDICTOS DE QUIEBRAS

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados “**DI BEZ CAMACHO, MARÍA BELÉN – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE N° EXP 979.478/26**”, se hace saber que en fecha 28 de julio de 2026 se decretó la QUIEBRA DIRECTA de la Sra. María Belén Di Bez Camacho, DNI 33.236.093, CUIL 27-33236093-6, con domicilio real en B° Parque Belgrano, 5ta. etapa, block 44, dpto. 05 y domicilio procesal en República de Siria N°363, ambos de esta ciudad. Se ha fijado el día 16 de septiembre de 2026 a hs. 09:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase “B”). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para su oportunidad. INTIMAR a la fallida y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquella, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).

SECRETARÍA, 28 de Julio de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00015118
Fechas de publicación: 30/07/2026, 31/07/2026, 03/08/2026, 04/08/2026, 05/08/2026
Importe: \$ 57,900.00
OP N°: 100138321

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados “**CERVANTES, MARCOS ALEJANDRO – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE N° EXP 978.022/26**”, se hace saber que en fecha 28 de julio de 2026 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Marcos Alejandro Cervantes, DNI 23.150.738, CUIL 20-23150738-9, con domicilio real en los Inciensos N°668, B° Tres Cerritos y domicilio procesal en Av. Sarmiento N°464. Se ha fijado el día 17 de septiembre de 2026 a hs. 09:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase “B”). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para su oportunidad. INTIMAR al fallido y a terceros para que

entreguen a la sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).

SECRETARÍA, 28 de Julio de 2026

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00015117
Fechas de publicación: 30/07/2026, 31/07/2026, 03/08/2026, 04/08/2026, 05/08/2026
Importe: \$ 53,400.00
OP N°: 100138284

EDICTO COMPLEMENTARIO

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria de la Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: **“CHOCOBAR, CARLOS ALFONSO – QUIEBRA DIRECTA, EXPTE. N° EXP-973.152/26”**, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 20/05/26 en el que se hizo saber que en fecha 20/05/26 SE DECLARO LA QUIEBRA DIRECTA del Sr. Carlos Alfonso Chocobar, DNI 36.379.459, CUIL 23-36379459-9 con domicilio real en Finca Los Maitines s/n, Villa San Lorenzo y domicilio procesal en manzana 491 A, casa 5, barrio Mirasoles, todos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 27 de julio de 2026 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el C.P.N. Agustín Manuel Montivero, D.N.I. N°21.901.740, matrícula N°1686, domiciliado en Av. del Bicentenario de la Batalla de Salta N°1330, oficina N°10 (domicilio procesal), de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días lunes, miércoles y viernes de 10:00 a 12:00 hs. en el domicilio procesal sito en Av. del Bicentenario de la Batalla de Salta N°1330, oficina N°10, de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N°27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM, vigente al momento de solicitar la verificación. Igualmente SE HA FIJADO el día 08 de septiembre de 2026 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día 23 de octubre de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día 09 de diciembre de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ).
SALTA, 27 de Julio de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00015116
Fechas de publicación: 30/07/2026, 31/07/2026, 03/08/2026, 04/08/2026, 05/08/2026
Importe: \$ 88,500.00
OP N°: 100138271

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria a cargo de la Dra. Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados **“MARISCAL, RICARDO ANTONIO – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA”**, EXPTE. N° EXP – 976.921/26, hace saber que en fecha 27 de julio de 2026 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Ricardo Antonio Mariscal, DNI 33.762.299, CUIL 20-33762299-3, con domicilio real en manzana 27, casa 5, grupo 648, barrio Castañares y domicilio procesal en Santiago del Estero N°494, departamento 1A, oficina 3, ambos de esta ciudad. Se ha fijado el 11 de setiembre de 2026 a hs. 09:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase “B”). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para su oportunidad. INTIMAR al fallido y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).

SECRETARIA, 27 de julio de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00015109
Fechas de publicación: 29/07/2026, 30/07/2026, 31/07/2026, 03/08/2026, 04/08/2026
Importe: \$ 56,100.00
OP N°: 100138263

EDICTO COMPLEMENTARIO

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **“CASTELLANOS, WALTER ARIEL – QUIEBRA DIRECTA”**, EXPTE. N° EXP – 973.666/26, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 26/05/26, en el que se hizo saber que en fecha 26/05/26 se DECLARÓ LA QUIEBRA DIRECTA del Sr. WALTER ARIEL CASTELLANOS, DNI 35.264.680, CUIL 20-35264680-7, con domicilio real en calle Diario del Cuyo N°2342, B° El Tribuno, y domicilio procesal en calle Pueyrredón N°517, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 08 de julio de 2026 se ha posesionado como síndica titular para actuar en estos autos la C.P.N. Mirta Azucena Gil, D.N.I. N°11.538.803, matrícula N°550, domiciliada en calle Los Mandarinos N°384 de B° Tres Cerritos, de esta ciudad (domicilio procesal), fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 17:00 a 20:00 hs. en el domicilio procesal sito en calle Los Mandarinos N°384 de B° Tres Cerritos, de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N°27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de

créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM, esto es \$37.700 (pesos treinta y siete mil setecientos). Igualmente SE HA FIJADO el día 01 de septiembre de 2026 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día 16 de octubre de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día 30 de noviembre de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ).
SALTA, 27 de julio de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00015107
Fechas de publicación: 29/07/2026, 30/07/2026, 31/07/2026, 03/08/2026, 04/08/2026
Importe: \$ 86,400.00
OP N°: 100138261

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaría a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados **“MORALES, FACUNDO EXEQUIEL – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA”, EXPTE N° EXP 979.098/26**, se hace saber que en fecha 27 de julio de 2026 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Facundo Exequiel Morales, DNI 39.006.155, CUIL 20-39006155-3, con domicilio real en Mza. 7, casa 10 del B° Los Crespones y domicilio procesal en Leandro Alem N°510, B° Santa Cecilia, ambos de esta ciudad. Se ha fijado el día 10 de septiembre de 2026 a hs. 09:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase “B”). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para su oportunidad. INTIMAR al fallido y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).
SECRETARÍA, 27 de julio de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00015095
Fechas de publicación: 29/07/2026, 30/07/2026, 31/07/2026, 03/08/2026, 04/08/2026
Importe: \$ 56,100.00
OP N°: 100138243

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaría a cargo de la Dra. Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados **“BURGOS, FERNANDA ROMINA – PEDIDO DE**

PROPIA QUIEBRA”, EXPTE. N° EXP – 973.183/26, hace saber que en fecha 22 de julio de 2026 se decretó la QUIEBRA DIRECTA de la Sra. Fernanda Romina Burgos, DNI 35.780.326, CUIL 27-35780326-3, con domicilio real en calle Hipólito Yrigoyen N°542, localidad de La Merced, Salta y domicilio procesal en calle 20 de Febrero N°473, oficina 4, de esta ciudad. Se ha fijado el 09 de setiembre de 2026 a hs. 09:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase “B”). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para su oportunidad. INTIMAR a la fallida y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquella, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ). **SECRETARÍA**, 22 de julio de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00015090

Fechas de publicación: 24/07/2026, 27/07/2026, 28/07/2026, 29/07/2026, 30/07/2026

Importe: \$ 56,700.00

OP N°: 100138149

EDICTOS JUDICIALES

Se hace saber a Ud. que en los autos caratulados **“EXPEDIENTE SAC: 14167549 – BUSTOS Y BELTRAN S.A. C/ PEREYRA, FERNANDA ELISA – ABREVIADO – COBRO DE PESOS – TRAM.ORAL”** se ha dictado la siguiente resolución: “CORDOBA, 09/03/2026. Proveyendo al escrito presentado por el letrado De Serranos, Santiago: Agréguese. Téngase presente. En su mérito, proveyendo al escrito inicial: Por presentado, por parte en el carácter invocado, y con el domicilio procesal constituido; téngase por ofrecida la prueba. Hágase saber a las partes que el presente proceso se tramitará conforme lo dispuesto por la Ley N° 10.555 – modificada por ley 10.855– y el protocolo de Gestión aprobado por Acuerdo Reglamentario N° 1815 Serie “A” de fecha 03/08/2023. En su mérito, deberán respetarse las reglas y principios del proceso oral civil receptado en la norma citada. Cítese y emplácese a la demandada para que en el plazo de veinte (20) días comparezca a estar a derecho y constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de rebeldía, conteste la demanda, oponga excepciones o deduzca reconvencción, debiendo ofrecer la prueba de que haya de valerse, bajo apercibimiento de ley. De la prueba documental acompañada, córrase traslado a la contraria en los términos del art. 192 del CPCC. Téngase presente la restante prueba ofrecida para su oportunidad. Téngase presente la reserva del caso federal interpuesta, para su oportunidad, si por derecho corresponde. Hágase saber a las partes que se encuentran a su disposición en la página web del Poder Judicial los instrumentos que regulan el proceso oral civil y que, eventualmente y en el caso de corresponder, se distribuirá la carga de la prueba, ponderando cuál de ellas se encuentra en mejor situación para aportarla, en los términos del art 1735 del CCCN. Requierase a las partes y a sus abogados que denuncien números telefónicos y correos electrónicos que reconozcan como aptos para recibir comunicaciones. Notifíquese”.– Fdo.: Fornasari Marianela – Secretario/a Juzgado 1ra.

Instancia – Dra. Liksenberg Mariana Andrea. Juez/a de 1ra. Instancia.– Otro decreto: “CORDOBA, 17/03/2026. Ampliando el decreto precedente, publíquense edictos del decreto de fecha 09/03/2026 por cinco veces en el Boletín Oficial de la provincia de Salta y Córdoba conforme lo dispuesto por el art. 165 del CPC. El plazo comenzará a correr a partir de la última publicación. Sin perjuicio de ello, y a los fines de evitar futuros planteos de nulidad, se le hace saber al letrado que surge de la factura acompañada con fecha 01/10/2025 un número telefónico de la Sra. Pereyra, este es: 3873-607238, cuya característica podría ser indicativa de la ciudad donde reside la misma, a cuyo fin efectué las averiguaciones correspondientes, y en su caso oficie a las compañías telefónicas a los fines de que indiquen si la Sra. Pereyra es usuaria de dicha línea, y si surge el domicilio de la misma”.– Fdo.: Fornasari Marianela – Secretario/a Juzgado 1ra. Instancia – Dra. Liksenberg Mariana Andrea. Juez/a de 1ra. Instancia.

Dra. Marianela Fornasari, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00031720
Fechas de publicación: 27/07/2026, 28/07/2026, 29/07/2026, 30/07/2026, 31/07/2026
Importe: \$ 126,900.00
OP N°: 100138175

La Dra. María Virginia Toranzos, Jueza de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Personas y Familia, Distrito Centro, Cafayate, Secretaría del Dr. Roberto A. Minetti D'Andrea, en autos caratulados: “**SANDOVAL, JOSE S/ AUSENCIA CON PRESUNCION DE FALLECIMIENTO**” – **EXPTE N.º 926400/2025** citese al Sr. José Sandoval, DNI 7.242.787, con domicilio en Paraje El Divisadero – Cafayate, a comparecer a juicio dentro de los nueve días computados a partir de la última publicación bajo apercibimiento de designársele un Defensor Oficial para que lo represente. **PUBLICACIÓN:** Publíquese cada mes durante 6 (seis) meses en el Boletín Oficial.– (Art. 723 CPCyC y Art. 2340 del CCyC).
CAFAYATE, 8 de Abril de 2026.

Dr. Roberto Antonio Minetti D'Andrea, SECRETARIO

Recibo sin cargo: 100020261
Fechas de publicación: 30/06/2026, 30/07/2026, 28/08/2026, 30/09/2026, 30/10/2026, 30/11/2026
Sin cargo
OP N°: 100137422



Sección **Comercial**

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

MACRO CAMIONES REPUESTOS SRL

Por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 22/05/2026, y adenda por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 15/07/2026, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada **MACRO CAMIONES REPUESTOS SRL**, con **domicilio** en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y **sede social** en la calle La Vertiente N°128, en la localidad de Vaqueros, Departamento de La Caldera, provincia de Salta.

Socios: Nelson Daniel Arce, DNI N° 43.640.446, CUIT 20-43640446-9, de nacionalidad Argentino/a, nacido el 13/08/2001, profesión: Estudiante, estado civil: soltero, con domicilio en La Vertiente N° 128, en la localidad de Vaqueros, Departamento de La Caldera, provincia de Salta. Diego Leonardo Landivar, DNI N° 36.803.228, CUIT 20-36803228-0, de nacionalidad Argentino/a, nacido el 18/07/1992, profesión: Comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en Pasaje Arturo Costas N° 134, en la localidad de Vaqueros, Departamento de La Caldera, provincia de Salta.

Plazo de duración: 99 años.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior, las siguientes actividades: A) Comerciales: mediante la compra, venta, importación, exportación, consignación, intermediación y distribución, al por mayor y/o menor de repuestos, piezas, componentes y accesorios de vehículos comerciales, camiones, acoplados y automotores en general, como así también la comercialización de productos lubricantes, grasas, aditivos y refrigerantes para todo tipo de vehículos y motores, junto con la prestación de servicios de mantenimiento, diagnóstico técnico y reparaciones mecánicas integrales. La realización de todo tipo de operaciones comerciales compatibles con el rubro. Solicitar, locar, y explotar concesiones y marcas oficiales nacionales o internacionales. Presentarse en todo tipo de concursos de precios, contrataciones directas y licitaciones públicas o privadas en el ámbito municipal, provincial, nacional ? internacional. B) Financieras: mediante aportes, inversiones de capital e inversión en otras sociedades constituidas o a constituirse dentro de las limitaciones dispuestas por el artículo 31 de la Ley 19.550; otorgar o tomar préstamos de dinero con fondos propios, constituyendo o exigiendo garantías reales (prendas, hipotecas) o personales, quedando expresamente excluidas las actividades e intermediación reguladas por la Ley de Entidades Financieras N° 21.526 y toda otra que requiera captación de ahorro público. C) Inmobiliarias: mediante la adquisición, venta, permuta, subdivisión, arrendamiento, locación, explotación o administración de bienes inmuebles urbanos o rurales, incluyendo operaciones bajo el régimen de propiedad horizontal y loteos, que resulten necesarios o convenientes para el desarrollo del objeto social.

Capital: \$5.000.000, dividido en 50.000 cuotas sociales de \$100 (pesos cien) valor nominal de cada una, con derecho a un voto por cuota. Suscripción: El Socio Nelson Daniel Arce suscribe 37.5000 cuotas sociales. El Socio Diego Leonardo Landivar suscribe 12.500 cuotas sociales. Integración: 25% en dinero en efectivo.

Administración: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de un (1) Socio Gerente Titular, quien ejercerá dicha función de manera individual, exclusiva e indistinta, por el término de cinco (5) ejercicios económicos, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El designado permanecerá en su cargo hasta ser reemplazado

por la reunión de socios, previa aprobación de los estados contables correspondientes al último ejercicio de su mandato. El gerente deberá constituir a favor de la sociedad la garantía exigida por la normativa vigente de la Inspección General de Personas Jurídicas de Salta. En caso de renuncia, fallecimiento, remoción o incapacidad definitiva del Gerente Titular, la reunión de socios deberá designar a su reemplazante dentro de los treinta (30) días de producido el evento. Durante dicho período de vacancia, y al solo efecto de evitar la parálisis operativa, comercial y bancaria de la sociedad, el socio titular de la mayoría absoluta del capital social asumirá transitoriamente las facultades de administración ordinaria y conservación del patrimonio social.

Administradores: Se designa como Gerente a Diego Leonardo Landivar, DNI N° 36.803.228 con domicilio especial en La Vertiente N° 128, en la localidad de Vaqueros, Departamento de La Caldera, provincia de Salta.

Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización. **Síndicos:** No establece.

Fecha del cierre del ejercicio económico: 30/04.

Agüero, ASESOR LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00031778
Fechas de publicación: 30/07/2026
Importe: \$ 36,060.00
OP N°: 100138304

NEW DAY SAS

Por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 05/06/2026, se constituyó la Sociedad por Acciones Simplificada denominada **NEW DAY SAS**, con **domicilio** en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y **sede social** en la calle Adolfo Guemes 364, en la ciudad de Salta.

Socios: Micaela Segura, DNI N° 45.596.939, CUIT 27-45.596.939-0, de nacionalidad Argentina, nacida el 15/06/2004, profesión: Comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en calle Don Segundo Sombra N° 1455, en la localidad de Salta, Salta.

Plazo de duración: 99 años.

Objeto: Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: A) SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y GESTIÓN EMPRESARIAL: Prestación de servicios de asesoramiento, consultoría, asistencia técnica y auditoría en materia financiera, comercial, impositiva, de recursos humanos, marketing y organización administrativa para empresas, entidades públicas o privadas. B) CAPACITACIÓN Y DESARROLLO: Planificación, organización y dictado de cursos, talleres, seminarios, conferencias y programas de formación profesional o motivacional, orientados al desarrollo de competencias laborales y directivas. C) TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DIGITAL: Diseño, desarrollo, implementación, comercialización y mantenimiento de sistemas de software, plataformas digitales y aplicaciones informáticas; así como la consultoría e integración de tecnologías emergentes destinadas a la optimización de procesos empresariales D) ESTÉTICA, SALUD Y BIENESTAR: Mediante la comercialización, adquisición, importación, exportación, fabricación, distribución, almacenamiento, empaque y venta de productos dermatológicos y de belleza; tratamientos, mascarillas, lociones limpiadoras, exfoliantes, hidratantes; de igual manera podrá

comercializar todo tipo de productos para la fabricación y elaboración de cremas, productos dermatológicos y de belleza, bases, cremas, lociones, esencias, aditivos, vitaminas, liposomas, y en general toda clase de materia prima relacionada con la dermatología y productos de belleza. Asimismo, podrá realizar actividades relacionadas con peluquería, estética y belleza, cosmetología, pedicura, manicure, masajes, arte corporal, cámaras de sol, bronceado mediante radiación uva u otra técnicas, fabricación, representación, venta, importación y exportación de productos relacionados con los cosméticos, perfumería, equipos cosmetológicos de tratamiento facial y corporal, productos para uñas, mobiliario y accesorios para centros de belleza y estéticas, spa y cosmética natural, productos y artículos farmacéuticos, consultas especializadas de belleza, cosmetología, dermatología, estética, nutrición y dietética, salud física; masajes reductivos, antiestrés, ayurvédicos, holísticos, terapéuticos y descontracturantes, reiki, reflexología, tratamientos faciales: lifting, ácido hialurónico, de perlas efecto bótox, fotorrejuvenecimiento; tratamientos corporales: reductores, anticelulíticos, linfo-drenantes, reafirmantes, del busto, post parto; alta estética: tratamiento antiacné, regeneradores, hidrataciones, exfoliaciones, tratamiento anti-manchas, mesoterapia virtual, foto-depilación láser, terapia con algas (algoterapia), terapia con fangos (fangoterapia), peeling corporales y masajes con piedras calientes, plataforma vibratoria y maquillaje profesional. E) COMERCIALIZACION GENERAL: Mediante la compra, venta, permuta, comisión, consignación, distribución, importación y exportación, concesión, leasing y toda otra forma lícita de negociación e intermediación de aquellos productos relacionados al objeto enunciado en los incisos anteriores.

Capital: \$ 1.470.000, dividido por 1.470.000 acciones ordinarias escriturales de \$1, valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Suscripción: El Socio Micaela Segura suscribe 1.470.000 acciones. Integración: 25% efectivo.

Administración: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, quienes revestirán el cargo de Administradores Titulares. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente.

Administradores: Se designa como Administrador titular a Daniela Angela Yapura, DNI N° 28.633.457, con domicilio especial en calle Adolfo Güemes N° 364 de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta. Como administrador Suplente a Micaela Segura, DNI N° 45.596.939 con domicilio especial en calle Adolfo Güemes N° 364 de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta.

Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización. **Síndicos:** No establece.

Fecha del cierre del ejercicio económico: 30/06.

Vera Toranzos, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00031769

Fechas de publicación: 30/07/2026

Importe: \$ 33,180.00

OP N°: 100138288

ASAMBLEAS COMERCIALES

UNILAB SA

Convóquese a los señores accionistas de UNILAB S.A., a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**,

a celebrarse el día **20 DE AGOSTO DEL 2026**, a horas 19:00 en calle Deán Funes N° 948 de la ciudad de Salta, a efectos de tratar el siguiente,

Orden del Día:

- 1.- Designación de dos 2 accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
- 2.- Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias.
- 3.- Evolución del Patrimonio Neto con sus Notas, Anexos e Informe del Síndico, correspondiente al 31° Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025.
- 4.- En caso de no reunir quórum suficiente para sesionar establecido por el art. 243 de la Ley N° 19.550, se procede en este mismo acto a la segunda convocatoria de la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el mismo día 20 de Agosto de 2026, a las 20:00 horas a efecto de tratar el mismo Orden del Día, art. 19 de los estatutos sociales y art. 238 de la Ley N° 19.550.
- 5.- Los accionistas deben depositar constancia de las cuentas de las acciones escriturales para su registro en el libro de asistencia a la Asamblea con tres - 3 - días de anticipación en calle Deán Funes N° 948, conforme a los establecido en el art. 20 de los Estatutos Sociales art. 238 de la Ley N° 19.550.

Dr. Armando Lovaglio, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 - 00031766
Fechas de publicación: 30/07/2026
Importe: \$ 10,200.00
OP N°: 100138282

AVISOS COMERCIALES

NOA PACK SAS – AHORA MJMYA SAS – INSCRIPCIÓN DE MODIFICACIÓN DE DENOMINACIÓN SOCIAL

Mediante Acta de Reunión de socios N° 1 de fecha 16/06/2026 se resolvió modificar el artículo primero, referido a la denominación y al domicilio, quedando redactado íntegramente de la siguiente manera: "ARTÍCULO PRIMERO. Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina MJMYA S.A.S., con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, República Argentina, pudiendó establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero."

Hubaide, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00031817
Fechas de publicación: 30/07/2026
Importe: \$ 20,400.00
OP N°: 100138397

POSCO ARGENTINA SAU – AUMENTO DE CAPITAL

Mediante Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 04 de mayo de 2026 los Accionistas aprobaron aumentar el capital social de \$ 375.689.210.000 elevándolo a \$ 468.834.260.000 mediante capitalización de aporte irrevocable y en consecuencia reformar el Cláusula N° 4 del estatuto social, el cual quedó redactado de la siguiente manera: *"Artículo Cuarto: ARTÍCULO CUARTO: El capital social se fija en la suma de pesos cuatrocientos sesenta y ocho mil ochocientos treinta y cuatro millones doscientos sesenta mil (\$468.834.260.000), representado por cuarenta y seis millones ochocientos ochenta y tres mil cuatrocientas veintiséis (46.883.426) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de valor nominal diez mil pesos (\$10.000) cada una, con derecho a un (1) voto por acción. El capital social podrá ser aumentado hasta el quíntuplo de su monto por decisión de la asamblea ordinaria en los términos del Artículo 188 de la Ley General de Sociedades número 19.550".*

Vera Toranzos, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00031786
Fechas de publicación: 30/07/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100138328

LITIO MINERA ARGENTINA SA – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO

Mediante Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 18 de julio del 2025 los Accionistas resolvieron designar las autoridades por el período de tres ejercicios, quedando establecido de la siguiente manera: Presidente: Xiaofeng Luo de nacionalidad de la República Popular de China, DNI 96.010.065, CUIT 20-960108656, Vicepresidente: Juan Martín Gilly de nacionalidad argentino, DNI 32.990.393, CUIT 20-32990393-2; Director Titular: Xiaosheng Wang, de nacionalidad de la República Popular de China, Pasaporte EK8874404; Director Suplente: Guixing Zhang, de nacionalidad de la República Popular de China, DNI 94.739.769, CUIT 23-94739769-9, quienes aceptan el cargo y establecen domicilio especial en calle Juramento N° 80 de esta ciudad de Salta.

Vera Toranzos, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00031783
Fechas de publicación: 30/07/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100138322

LAJITAS SOLUTIONS SRL – INSCRIPCIÓN DE GERENTE

Mediante Acta de Reunión de Socios de fecha 07/06/2025 los Socios resolvieron renovar las autoridades por el período de tres (3) períodos, quedando establecido de la siguiente manera: (i) Gerente: Ezequiel Marcelo Paul, DNI 23.584.399, quien acepta el cargo y establecieron el domicilio especial en Calle Martín Cornejo N.º 39, de ciudad de Salta, provincia de Salta.

Castilla, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00031776
Fechas de publicación: 30/07/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100138299

LILAC SOLUTIONS ARIZARO SAU – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO

Mediante Acta de Asamblea General Ordinaria N° 2 de fecha 28/02/2025 con la presencia del Accionista que representa la totalidad del capital social, resolvió designar autoridades por el periodo estipulado, quedando establecido de la siguiente manera: Director Titular y Presidente al Sr. Facundo Fernández de Oliveira; DNI N° 22.100.601; Director Suplente al Sr. Matías May, DNI N° 39.068.921; Síndico Titular al Sr. José Basombrio, DNI N° 16.183.341; y Síndico Suplente al Sr. Pedro Eugenio Aramburu, DNI N° 22.430.890, quienes aceptan los cargos estableciendo domicilio especial en calle Almirante Brown N° 410, Ciudad de Salta, Provincia de Salta.

Vera Toranzos, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00031775
Fechas de publicación: 30/07/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100138295

LILAC SOLUTIONS TOLAR CHICO SAU – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO

Mediante Acta de Asamblea General Ordinaria N° 2 de fecha 28/02/2025 con la presencia del Accionista que representa la totalidad del capital social, resolvió designar autoridades por el periodo estipulado, quedando establecido de la siguiente manera: Director Titular y Presidente al Sr. Facundo Fernández de Oliveira, DNI N° 22.100.601; Director Suplente al Sr. Matías May, DNI N° 39.068.921; Síndico Titular al Sr. José Basombrio, DNI N° 16.183.341; y Síndico Suplente al Sr. Pedro Eugenio Aramburu, DNI N° 22.430.890, quienes aceptan los cargos estableciendo domicilio especial en calle Almirante Brown N° 410, Ciudad de Salta, Provincia de Salta.

Vera Toranzos, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00031774
Fechas de publicación: 30/07/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100138294

AGRO SEIS SRL – INSCRIPCIÓN DE GERENTE

Mediante Acta de Reunión de socios, de fecha 25/06/2026 los Socios resolvieron renovar las autoridades por el periodo de 3 años, quedando establecido de la siguiente manera: (i) Gerente titular: a Maximiliano de San Román, DNI 25.734.883, CUIT: 20-25734883-1, quien acepta el cargo y constituye domicilio especial sito en calle San Martin N.º 194, de la ciudad de San José de Metan, Departamento Metán, Provincia de Salta y como (i) Gerente suplente: a Fernando Santiago De San Román, DNI 23.095.066, CUIT: 20-23095066-1, quien acepta el cargo y establece el siguiente domicilio especial en calle san Luis N.º 404, de la ciudad de San José de Metan, Departamento Metan, Provincia de Salta.

Castilla, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00031772
Fechas de publicación: 30/07/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100138292

A.TO.LU.BA. SRL – INSCRIPCIÓN DE RENUNCIA GERENTE

Mediante Acta de Reunión de Socios N° 1/26 de fecha 20 de marzo de 2.026 los Socios resolvieron aprobar la renuncia al cargo de gerente de Roberto Nicolás Capobianco DNI N° 27.764.936 por el periodo de tiempo de duración del gerente en el cargo.

Abdo Bressanutti, ASESOR LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00031770
Fechas de publicación: 30/07/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100138291

CIPROE SRL – MODIFICACIÓN DE CONTRATO – RENOVACIÓN DE SOCIO GERENTE

Mediante Acta de Reunión de Socios N° 20, de fecha 20 de octubre de 2025, los Socios resolvieron reformar el estatuto de la sociedad. Como consecuencia queda modificado en su Cláusula N° 9 del contrato social de la siguiente manera *“Articulo Noveno Administración y Representación: La Administración de la sociedad, su representación y el uso de la firma social estará a cargo de un gerente que podrá ser socio o no, designado por tiempo indeterminado por reunión de socios. La sociedad está representada por la firma del gerente, quien: a) deberá prestar una garantía de pesos cinco mil que podrá ser documentado con pagare a la vista y b) representará a la sociedad en todos los actos, actividades y negocios que correspondan al objeto social sin limitación de facultades en la medida que los actos que se realicen tiendan al cumplimiento de los fines sociales, pudiendo*

realizar todos los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social, inclusive los previstos en los artículos 1.881 del Código Civil y 9 del decreto ley 5965/63. Mediante Acta de Reunión de Socios N° 20, de fecha 20 de octubre de 2025, los Socios resolvieron designar las autoridades por periodo indeterminado, quedando establecido de la siguiente manera: (i) Gerente Yazlle, Gustavo Daniel, DNI 26.898.408, CUIT 23-26898408-9, quien acepta el cargo y estableció domicilio especial en Calle Ibarguren N° 229, Depto. Capital, Villa San Lorenzo, Pcia. de Salta.

Abdo Bressanutti, ASESOR LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00031768

Fechas de publicación: 30/07/2026

Importe: \$ 11,040.00

OP N°: 100138286



Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

ASAMBLEAS CIVILES

MOVIMIENTO DE INTEGRACIÓN VECINAL

La Comisión Directiva del Movimiento de Integración Vecinal convoca a sus asociados a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**, que se celebrará el día **26 DE AGOSTO DE 2026**, a las 18:30 horas, en la sede social sita en Manzana Q, Casa 5, Barrio Santa Cecilia, ciudad de Salta, para considerar el siguiente;

Orden del Día:

1. Designación de dos asociados para suscribir el Acta de Asamblea conjuntamente con la Presidenta y el Secretario.
2. Consideración y aprobación de la Declaración Jurada Patrimonial, Memoria e Informe del Órgano de Fiscalización correspondientes al ejercicio 2023, del Balance General, Estado de Resultados, Inventario, Memoria e Informe del Órgano de Fiscalización correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2024, y la Declaración Jurada de Recursos y Gastos, Memoria e e Informe del Órgano de Fiscalización correspondientes al ejercicio 2025.
3. Tratamiento de la adhesión al Régimen Simplificado previsto por la normativa vigente de la Inspección General de Personas Jurídicas.
4. Elección de los miembros de la Comisión Directiva y del Órgano de Fiscalización.

Salta, 28 de julio de 2026.

Rosa Gutiérrez, PRESIDENTA

Factura de contado: 0011 – 00031788
Fechas de publicación: 30/07/2026
Importe: \$ 7,200.00
OP N°: 100138332

ALIANZA FRANCESA DE SALTA

De conformidad a lo estipulado por el Estatuto de nuestra institución, convoca a los socios a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** que se realizará el día **21 DE AGOSTO DE 2026** a horas 18:00 en el domicilio de calle Santa Fe N° 20 de esta ciudad, con el siguiente;

Orden del Día:

1. Lectura y consideración de Balance General.
2. Designación de dos socios para suscribir el Acta.

Salta, 17 de Julio de 2026.

María Cecilia Mercado, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00031735
Fechas de publicación: 28/07/2026, 29/07/2026, 30/07/2026



Importe: \$ 21,600.00
OP N°: 100138201

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL	
Saldo anual acumulado	\$ 80.935.472,65
Recaudación del día: 29/07/2026	\$ 597.900,00
Total recaudado a la fecha	\$ 81.533.372,65

Fechas de publicación: 30/07/2026
Sin cargo
OP N°: 100138401

Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL
CAPÍTULO I

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020

CAPÍTULO III

Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital

Artículo 4°.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

Artículo 5°.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

Artículo 7°.– Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Artículo 8°.– **Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

Artículo 11.– Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Artículo 12.– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.



Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780
mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar
Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes
de 8:30 a 13:00 hs.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



Firmado
digitalmente por
BRAVO Ruben Dario

Ley N° 4337

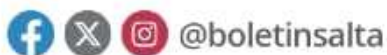
Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994 - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

Sustituye al Art. 2° del Código Civil.



www.boletinoficialsalta.gob.ar